

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/55/2025

Por el que se aprueba el “Informe sobre el importe de los bienes, derechos, obligaciones y remanentes a cargo del otrora Partido Político Local, Nueva Alianza Estado de México”.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Análisis: Análisis, Estudio y Determinación del Interventor a las solicitudes de reconocimiento de crédito y lista definitiva de adeudos laborales, fiscales, administrativas electorales, con proveedores y acreedores a cargo del otrora Partido Político Local, Nueva Alianza Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Informe: Informe sobre el importe de los bienes, derechos, obligaciones y remanentes a cargo del otrora Partido Político Local, Nueva Alianza Estado de México.

Interventor: Persona designada por el Consejo General como responsable del control y la vigilancia directos del uso y destino de los recursos, bienes, obligaciones y remanentes del otrora Partido Político Nueva Alianza Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

NAEM: Otrora Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PPL: Partido(s) Político(s) Local(es).

Reglamento: Reglamento para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales y para la fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Fiscalización: Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Sala Regional: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, Estado de México.

Sala Superior: Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Financiamiento público para el año 2024

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

En sesión extraordinaria del dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/11/2024, por el que determinó el financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos para el año 2024, entre ellos NAEM, así como para la obtención del voto de los partidos políticos y candidaturas independientes para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

2. Sentencia del TEEM

El diez de julio de dos mil veinticuatro, el TEEM dictó sentencia en el expediente RA/85/2024 y acumulado, mediante el cual revocó el acuerdo IEEM/CG/165/2024, la cual fue confirmada por la Sala Regional y la Sala Superior¹, cuyos efectos y puntos resolutiveos ordenaron lo siguiente:

4. Efectos

i) Se revoca lisa y llanamente la respuesta emitida por el Consejo General del IEEM en el acuerdo IEEM/CG/165/2024.

*ii) Se ordena al Consejo General del IEEM que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, **proceda en términos de lo previsto en los artículos del 179 al 182 del Reglamento aplicable.***

Entre lo cual, deberá designar a la persona que fungirá como interventora de NAEM y declarar el inicio del procedimiento de liquidación por no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de Diputaciones locales, en atención a los resultados consignados en el acuerdo IEEM/CG/163/2024.

Hecho lo anterior, deberá informar a este órgano jurisdiccional dentro de las veinticuatro horas posteriores a que ello ocurra, remitiendo las constancias que acrediten el cumplimiento.

*iii) Se vincula **al Consejo General del IEEM y a las diversas áreas del referido instituto** para que lleven a cabo las acciones o actividades que les corresponden en el procedimiento de liquidación, en términos de lo previsto en el código electoral local y el Reglamento respectivo.*

Lo anterior, con apego a las formalidades que rigen el procedimiento de liquidación y salvaguardando la garantía de audiencia de NAEM.

¹ Mediante las sentencias ST-JRC-163/2024 y SUP-REC-1148/2024, respectivamente.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Se **acumula** el expediente RA/87/2024 al diverso RA/85/2024. En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los efectos y puntos resolutive de la presente sentencia a los autos del expediente acumulado.

SEGUNDO. Se **revoca lisa y llanamente** el acuerdo impugnado, por el que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México desahogó una consulta formulada por el Partido Acción Nacional.

TERCERO. Es **parcialmente fundada** la pretensión de la parte apelante porque el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México ha sido omiso en iniciar el procedimiento de liquidación del partido político local Nueva Alianza Estado de México al situarse en el supuesto de no haber alcanzado la votación mínima requerida en la elección de Diputaciones locales en el proceso electoral local dos mil veinticuatro.

CUARTO. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y a las diversas áreas del Instituto, en los términos precisados en el apartado de efectos de la presente resolución.

3. Designación del Interventor

En sesión especial del dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/170/2024, dio cumplimiento a la sentencia recaída al recurso de apelación RA/85/2024 y acumulado, designando al Interventor y declarando el inicio del procedimiento de liquidación de NAEM al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección de Diputaciones Locales 2024, celebrada en el Estado de México.

4. Declaratoria de pérdida de registro como PPL

En sesión extraordinaria del veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/189/2024, por el que emitió la declaratoria de pérdida de registro de NAEM como PPL, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección de Diputaciones Locales 2024, celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro en el Estado de México, estableciendo en su Punto de acuerdo Tercero, lo siguiente:

TERCERO. Se ordena el inicio del procedimiento de liquidación de bienes y recursos remanentes de NAEM, en términos de lo previsto por los artículos 185, fracción X del CEEM y 199 del Reglamento.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

5. Aprobación del Informe del Interventor sobre la fase preventiva del procedimiento de liquidación de NAEM

En sesión ordinaria del veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/194/2024, por el que aprobó el “Informe del Interventor sobre la fase preventiva del procedimiento de liquidación del partido político local Nueva Alianza Estado de México”.

6. Aprobación del Informe previo de liquidación que rindió el Interventor sobre NAEM

En sesión ordinaria del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/196/2024, aprobó el Informe previo de liquidación que rindió el Interventor sobre NAEM.

7. Remisión del Informe

El trece de marzo dos mil veinticinco, la DPP remitió a la SE² la versión final del Informe rendido por el Interventor, a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de este Órgano Superior de Dirección.

8. Remisión de modificaciones al Informe

El dieciocho de marzo del año en curso, la DPP envió a la SE³ un alcance con modificaciones a la versión final del Informe, consistentes en la eliminación del punto 2 de la página 33 del mismo y el recorrido de la numeración, para quedar dicho punto en los siguientes términos:

2. Se autorice iniciar el procedimiento de enajenación de bienes para cubrir las obligaciones, en cumplimiento a los artículos 212 último párrafo y 215 del multicitado Reglamento; hasta donde alcance el patrimonio de “NAEM”.

9. Aprobación del Análisis

En sesión ordinaria del veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/54/2025, aprobó el Análisis.

² Mediante el oficio IEEM/DPP/0337/2025.

³ A través de la tarjeta DPP/T/83/2025.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Informe, en términos de lo previsto por los artículos 58 fracción V, inciso d), 185, fracción X del CEEM; así como 6 y 212 del Reglamento.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), c), f), párrafo segundo y g), señala que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- El PPL que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro.
- Se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y son autoridad en

materia electoral, en los términos previstos en esta Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales; y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

LGPP

El artículo 1, inciso i), establece que dicha Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como el régimen normativo aplicable en caso de pérdida de registro y liquidación de los partidos políticos.

El artículo 94, numeral 1, inciso c), precisa que es causa de pérdida de registro de un partido político, no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones ordinarias para la Gubernatura, diputaciones a las legislaturas locales y ayuntamientos, tratándose de un PPL, si participa coaligado.

El artículo 96, numeral 1, prevé que al partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece esta LGPP o las leyes locales respectivas, según corresponda.

El numeral 2 del citado artículo, indica que la cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y personas candidatas deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece esta LGPP, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

Reglamento de Fiscalización

El artículo 1 refiere que dicho ordenamiento es de orden público, observancia general y obligatoria y tiene por objeto establecer las reglas relativas al sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos de los partidos políticos, entre otros, incluyendo los procedimientos que realicen las instancias de fiscalización nacional y local respecto de la revisión de sus informes, liquidación de los institutos políticos, así como los mecanismos de máxima publicidad.

En el artículo 2, numeral 1, señala que, en sus respectivos ámbitos de competencia, la aplicación del Reglamento de Fiscalización corresponde al Consejo General, a la Comisión de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Fiscalización todas del INE, a los OPL y sus instancias responsables de la fiscalización.

El artículo 3, numeral 1, incisos b) y c), prevé como sujetos obligados del Reglamento de Fiscalización, a los partidos políticos con registro local y coaliciones, frentes o fusiones que formen los partidos políticos nacionales y locales.

El artículo 380 Bis, numeral 4, dispone que la liquidación de PPL le corresponde a los OPL.

Constitución Local

El artículo 12, párrafo octavo, indica que el PPL que no obtenga, al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección para la Gobernatura o diputaciones a la Legislatura del Estado, le será cancelado el registro.

El párrafo décimo del citado artículo, determina que la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en que sus bienes y remanentes pasarán a formar parte del patrimonio del Estado.

CEEM

El artículo 38 menciona que corresponde al INE, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al IEEM y al TEEM, la aplicación de las normas que regulan a los partidos políticos, en el ámbito de sus competencias y en términos de lo establecido en las Constituciones Federal y Local, la LGPP, este CEEM y demás normativa aplicable.

El artículo 39, fracción II, señala que se consideran PPL, aquellos que cuenten con registro otorgado por el IEEM.

El artículo 52, fracción III, refiere que es causa de pérdida del registro de un PPL no obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de Gobernatura, diputaciones a la Legislatura y ayuntamientos, si participa coaligado.

El artículo 57 precisa que la cancelación o pérdida del registro traerá como consecuencia que el partido político tenga personalidad jurídica limitada para cumplir con las obligaciones que deriven del proceso de liquidación, exclusivamente. Las dirigencias y candidaturas deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece la normativa aplicable, hasta la conclusión de los procedimientos correspondientes y de liquidación de su patrimonio.

El artículo 58, párrafo primero, dispone que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Constitución Local, el IEEM dispondrá lo necesario para que sea adjudicado al patrimonio del Estado de México, por conducto de este Consejo General, el dinero remanente de los PPL que pierdan su registro legal.

El párrafo segundo, fracción III de dicho artículo, menciona que, a partir de su designación, la persona interventora tendrá las más amplias facultades para actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político que no haya alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de que se trate, por lo que todos los gastos que realice el partido deberán ser autorizados expresamente por el interventor. No podrán enajenarse, gravarse o donarse los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del partido político.

Asimismo, la fracción V del citado párrafo, establece que, una vez que la declaración de cancelación o pérdida del registro de un PPL realizada por este Consejo General devenga en definitiva y firme, por no haber sido impugnada o por haber sido confirmada por las instancias jurisdiccionales, el interventor designado deberá:

- a) Emitir aviso de liquidación del partido político de que se trate, mismo que deberá publicarse en la Gaceta del Gobierno para los efectos legales procedentes.
- b) Determinar las obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores, a cargo del partido político en liquidación.
- c) Determinar el monto de recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso anterior.

- d) Formular un informe de lo actuado, que contendrá el balance de bienes y recursos remanentes después de establecer las previsiones necesarias a los fines antes indicados. El informe será sometido a la aprobación de este Consejo General. Una vez aprobado el informe con el balance de liquidación del partido de que se trate, el interventor ordenará lo necesario, a fin de cubrir las obligaciones determinadas, en el orden de prelación antes señalado.
- e) Ordenar lo necesario para cubrir las obligaciones que la ley de la materia y este CEEM determinan en protección y beneficio de las personas trabajadoras del partido político en liquidación. Realizado lo anterior, deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan. Si quedasen recursos disponibles, se atenderán otras obligaciones contraídas, debidamente documentadas, con proveedores y acreedores del partido político en liquidación, aplicando en lo conducente las leyes en esta materia.
- f) Si realizado lo anterior quedasen bienes o recursos remanentes, se remitirán a la Secretaría de Finanzas. El Gobierno del Estado de México adjudicará los mismos, íntegramente, al patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- g) En todo tiempo deberá garantizarse al partido político de que se trate el ejercicio de las garantías establecidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGPP y este CEEM. Los acuerdos de este Consejo General serán impugnables ante el TEEM.

El artículo 69, párrafo primero, indica que los partidos políticos o coaliciones locales deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su aplicación y empleo, en términos de la LGPP.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 175 señala que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 185, fracción X, establece como atribución de este Consejo General, resolver en los términos de este CEEM, sobre la pérdida del registro de los PPL, emitir la declaratoria correspondiente, solicitar su publicación en la Gaceta del Gobierno y, en su caso, ordenar el inicio del procedimiento de liquidación de bienes y recursos remanentes.

Reglamento

El artículo 2, fracción III, determina que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el procedimiento de liquidación de los PPL, estableciendo la metodología, términos y condiciones que resulten aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGPP, en el CEEM, en este Reglamento y en las disposiciones que emitan al respecto el INE y el IEEM, cuando un PPL pierda su registro.

El artículo 6 indica que este Consejo General es el órgano competente para conocer y resolver sobre el otorgamiento o pérdida del registro, así como el procedimiento de liquidación de bienes y recursos remanentes de los PPL, de conformidad con la normatividad aplicable.

El artículo 176 precisa que el órgano interno, las personas dirigentes y candidatas del partido político, independientemente de la declaratoria de pérdida de registro como PPL, deberán cumplir con las obligaciones en materia de fiscalización que se establecen en la LGPP, el CEEM, el Reglamento y las disposiciones que emita el INE, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos, de liquidación y adjudicación de su patrimonio.

El artículo 179 contempla que el objetivo del capítulo I del Título Sexto del Reglamento, es determinar el procedimiento de liquidación y el destino de los bienes de los PPL que pierdan o les sea cancelado el registro ante el IEEM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 380 Bis numeral 4 del Reglamento de Fiscalización; 53, 57 y 58 del CEEM.

El artículo 180 señala que el procedimiento de liquidación de un PPL consta de tres fases:

- I. Preventiva.
- II. De liquidación.
- III. De adjudicación.

El artículo 183, párrafo primero, dispone que, a partir de su designación, la persona interventora tendrá las más amplias facultades de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos, obligaciones y remanentes, por lo que todos los gastos que sean indispensables para el sostenimiento ordinario del PPL en liquidación, deberán ser autorizados expresamente por la persona interventora.

El artículo 187, párrafo primero, indica que la cuenta bancaria para efectos de liquidación se utilizará para realizar todos los movimientos derivados del procedimiento de liquidación y será administrada con firmas mancomunadas de la persona interventora y la dirigencia del PPL en liquidación; ante la negativa de este último, la cuenta se manejará mancomunadamente con la persona que designe la persona interventora.

El artículo 199 precisa que la fase de liquidación inicia al día hábil siguiente de la declaratoria de pérdida de registro aprobada por este Consejo General y termina al comenzar la fase de adjudicación de bienes y recursos remanentes.

El artículo 200 refiere que el PPL en liquidación, que hubiere perdido su registro, perderá la capacidad para cumplir con los fines constitucionales y legales para los que fue creado, y sólo subsistirá con personalidad jurídica para el cumplimiento de las obligaciones que hubiere contraído hasta la fecha en que este Consejo General emita la resolución respectiva.

El artículo 201 prevé que una vez que se declare la pérdida de registro de un PPL, el IEEM retendrá las ministraciones de financiamiento público de los meses subsecuentes al que quede firme el acuerdo de pérdida o cancelación de registro o la resolución en caso de ser impugnado, y hasta el mes de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, las cuales se entregarán a la persona interventora de acuerdo con la calendarización autorizada por este Consejo General, a fin de que sean reconocidas como recursos del PPL en liquidación, y cuente con recursos suficientes para una liquidación ordenada.

El artículo 202 dispone que una vez que devenga en definitiva y firme la declaratoria de pérdida de registro, la persona interventora en el uso de sus amplias facultades de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del PPL en liquidación, de ser necesario debe hacer líquidos los activos para cubrir las obligaciones pendientes.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

El artículo 204 establece que, desde el momento en que se hubiere realizado la declaratoria de pérdida de registro, ningún PPL en liquidación podrá realizar actos distintos a los estrictamente indispensables para recuperar sus créditos y hacer líquido su patrimonio, a través de la persona interventora, con el fin de solventar sus obligaciones, asimismo, las personas precandidatas, candidatas y dirigencia del PPL en liquidación, deberán dar respuesta a las solicitudes de información en materia de fiscalización, hasta la conclusión del procedimiento de liquidación.

El artículo 207 señala que, dentro de los 20 días hábiles siguientes a que la declaratoria de pérdida de registro adquiera definitividad, la persona interventora deberá rendir un informe previo de liquidación a la DPP, quien a su vez lo someterá a la consideración de este Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación, quien determinará las condiciones para su publicación. El informe contendrá al menos lo siguiente:

- I. Las obligaciones laborales, fiscales, administrativas electorales, con personas proveedoras y acreedoras a cargo del PPL en liquidación.
- II. El monto de los recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones.
- III. Remanentes.

El artículo 208 refiere que, una vez aprobado el informe previo de liquidación por este Consejo General, la persona interventora emitirá el aviso de liquidación e implementará lo necesario para su difusión y publicación en la Gaceta del Gobierno, en dos diarios de circulación estatal, en el portal de internet y estrados del IEEM, para los efectos conducentes.

El artículo 209 mandata que, el aviso de liquidación deberá contener el listado de las obligaciones laborales, fiscales, administrativas electorales, con proveedores y acreedores, con la finalidad de que las personas físicas o jurídicas colectivas que tengan pagos pendientes puedan acudir ante la persona interventora a deducir sus derechos con la documentación comprobatoria correspondiente, dentro del plazo de 10

días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del aviso de liquidación.

El artículo 210 establece que las solicitudes de reconocimiento de créditos deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Solicitud original y copia para acuse de recibo, dirigida a la persona interventora.
- II. Nombre completo, correo electrónico, teléfono, firma autógrafa y domicilio de la persona acreedora anexando copia de la identificación; además tratándose de personas proveedoras que sean personas jurídico colectivas, el representante legal presentará, copia certificada del acta constitutiva y documento notarial a través de los cuales acredite su personalidad jurídica y copia simple del documento que acredite la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. El concepto y cuantía del crédito.
- IV. Las garantías, condiciones y términos del crédito, entre ellas el tipo de documento que acredite éste, en original o copia certificada.
- V. Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral o judicial que se haya iniciado y que tenga relación directa con el crédito que se reclama.

El artículo 211 menciona que la persona interventora, con base en la contabilidad, solicitudes y documentación comprobatoria que al respecto se presente, determinará la procedencia del reconocimiento del crédito para ser o no reconocido en la lista definitiva de adeudos a cargo del PPL en liquidación; lista que se hará del conocimiento de la DPP.

El artículo 212, párrafo primero, refiere que una vez aprobada la lista de créditos a que se refiere el artículo anterior, la persona interventora dentro del plazo de 15 días hábiles, elaborará un informe que contendrá el importe de los bienes, derechos y de las obligaciones a cargo del PPL en liquidación, en términos del artículo 58, fracción V del CEEM, y se sujetará a lo siguiente:

- I. El valor histórico de los bienes muebles e inmuebles susceptibles de enajenación.
- II. El saldo inicial, movimientos y saldo final de la cuenta bancaria aperturada para los fines de liquidación.
- III. Los rendimientos financieros obtenidos a través de inversiones en instrumentos financieros.
- IV. La relación de cuentas por cobrar recuperadas, en la que se indique el nombre o razón social de cada persona deudora, monto original, monto recuperado y la forma en que fueron pagados los adeudos.
- V. La relación de cuentas por cobrar no recuperadas, así como los motivos que imposibilitaron el cobro de las mismas.
- VI. La relación de los depósitos en garantía recuperados y no recuperados.
- VII. La relación definitiva de las obligaciones por pagar.
- VIII. La relación de recursos remanentes.

El párrafo segundo del citado artículo mandata que, de no ser suficientes los recursos líquidos disponibles para el cumplimiento de obligaciones, se podrá ejecutar el procedimiento de enajenación de bienes y derechos del PPL en liquidación previsto en el artículo 215 del Reglamento.

El artículo 213 establece que las obligaciones se reconocerán y cubrirán conforme al orden de prelación, siguiente:

- I. Adeudos laborales.
- II. Créditos fiscales.
- III. Sanciones administrativas definitivas y firmes.
- IV. Personas proveedores y acreedoras.

El artículo 214 señala que, en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, conforme a la contabilidad y documentación presentada por el

PPL en liquidación, la persona interventora deberá validar la determinación de los impuestos y aportaciones de seguridad social, para enterarlos en su oportunidad a las autoridades federales, estatales o municipales, según sea el caso.

El artículo 215, párrafo primero, menciona que una vez acreditado el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 212 del presente Reglamento, se procederá a la enajenación de los bienes y derechos del PPL en liquidación, en los términos siguientes:

- I. La persona interventora determinará el valor de realización de los bienes y derechos susceptibles de enajenación.
- II. La persona interventora determinará el valor de mercado de los bienes con base en cotizaciones, o bien, podrá auxiliarse para ello de quien funja en calidad de perita o perito valuador.
- III. Para hacer líquidos los bienes, la venta se someterá a tres etapas; durante la primera los bienes se ofertarán a valor de realización; durante la segunda etapa, los bienes remanentes se ofertarán a valor de mercado con base en cotizaciones de los bienes; y, durante la tercera etapa se ofertarán mediante remate. Cada etapa tendrá una duración no menor a 15 días hábiles.
- IV. El pago que cualquier persona efectúe por los bienes o derechos, deberá ser depositado en la cuenta bancaria aperturada para los efectos de liquidación.
- V. Cuando el monto del pago sea superior a 90 veces la Unidad de Medida y Actualización, se deberá realizar mediante cheque de la cuenta personal de quien efectuó el pago o depósito, o a través de transferencia bancaria.
- VI. La persona interventora, para efectos de comprobación de ingresos obtenidos por la enajenación de bienes, solicitará a la persona depositante, copia simple de la ficha de depósito y la original para su cotejo.

El párrafo segundo del artículo en cita, establece que los ingresos y gastos relativos al proceso de enajenación deberán relacionarse y estar sustentados con la documentación comprobatoria correspondiente.

El artículo 216 dispone que la persona interventora, personal auxiliar, dirigencia del PPL en liquidación o cualquier otra persona que por sus funciones haya tenido acceso a la información generada con motivo del procedimiento de liquidación, en ningún caso podrán ser, por sí o por interpósita persona, adquirentes de los bienes susceptibles de enajenación.

El artículo 217 señala que para los efectos del artículo 215, fracción I, del Reglamento, el valor de realización de los bienes del PPL en liquidación se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Si se cuenta con la factura del bien, se tomará el valor consignado en la misma, disminuido por la depreciación, de acuerdo con los porcentajes dispuestos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- II. Si no se cuenta con la factura del bien, la persona interventora determinará lo conducente.

El artículo 218 precisa que, tratándose de bienes inmuebles, el valor se obtendrá a través del dictamen emitido por quien funja en calidad de perito o perito valuador.

El artículo 219, párrafo primero, determina que la DPP instruirá a la persona interventora la publicación de la convocatoria de subasta pública de bienes y derechos del PPL en liquidación en la Gaceta del Gobierno, dos diarios de circulación estatal, en el portal de Internet y estrados del IEEM.

El párrafo segundo estatuye que la subasta pública se celebrará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria.

El artículo 220 mandata que, corresponde a la persona interventora llevar a cabo los actos relacionados con la subasta pública de los bienes del PPL en liquidación, aplicando lo siguiente:

- I. Publicar la convocatoria para la subasta.
- II. Emitir las bases de la subasta pública, vigilando que contengan cuando menos lo siguiente:

- a) Una descripción de cada uno de los bienes o conjunto de bienes de la misma especie o calidad que se pretende enajenar.
- b) El precio que servirá de referencia para subastar los bienes.
- c) Requisitos que deben cubrir las personas postoras.
- d) La fecha, lugar y hora en los que las personas interesadas podrán conocer o examinar los bienes.
- e) La fecha, hora y lugar en los que se realizará la subasta.
- f) La forma de desahogar la subasta.

El artículo 221 menciona que, concluida la subasta pública y depositados los recursos derivados de la misma en la cuenta bancaria aperturada para fines de la liquidación, la persona interventora procederá a realizar la entrega jurídica y material de los bienes subastados a la persona postora beneficiada.

El artículo 222 mandata que, dentro de los 3 días siguientes contados a partir de la entrega de los bienes subastados, siempre y cuando no exista impedimento, la persona interventora, con autorización de la DPP, comenzará a cubrir las obligaciones debidamente reconocidas conforme al orden de prelación previsto en el artículo 213 del Reglamento.

El artículo 223 refiere que, en caso de existir un saldo final de bienes o recursos remanentes, se deberá ajustar a lo siguiente:

- I. Tratándose de recursos remanentes en efectivo en la cuenta bancaria para fines de liquidación y recursos en efectivo, la persona interventora emitirá cheque a favor de este Instituto. Los recursos deberán ser transferidos a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que el Gobierno del Estado de México adjudique los mismos íntegramente al patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de México, por lo que una vez realizado tal movimiento se cancelarán dichas cuentas.
- II. Tratándose de bienes muebles e inmuebles, la persona interventora llevará a cabo los trámites necesarios para transferir la propiedad de los mismos al IEEM, con la finalidad de que los bienes

sean transferidos a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que el Gobierno del Estado de México adjudique los mismos íntegramente al patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de México.

III. MOTIVACIÓN

Una vez aprobado el Análisis por este Consejo General, el Interventor atendiendo a lo establecido en el artículo 212 del Reglamento, elaboró el Informe y lo presentó ante la DPP⁴, quien lo envió a la SE para que por su conducto se sometiera a consideración de este Órgano Superior de Dirección.

Remitido a este Consejo General el Informe, se advierte que contiene la relación de los bienes, derechos, obligaciones y remanentes a cargo de NAEM⁵.

El Análisis se encuentra estructurado con los siguientes rubros:

- I. Fundamento legal.*
- II. Actividades sustantivas en el procedimiento de liquidación que preceden al informe.*
- III. Importe de los bienes, derechos, obligaciones y remanentes.*
 - a) Valor histórico de los bienes muebles e inmuebles susceptibles de enajenación*
 - b) Saldo inicial, movimientos y saldo final de la cuenta bancaria apertura para los fines de liquidación*
 - c) Rendimientos financieros por inversiones en instrumentos financieros*
 - d) Relación de cuentas por cobrar recuperadas*
 - e) Relación de cuentas por cobrar no recuperadas*
 - f) Relación de depósitos en garantía recuperados y no recuperados*

⁴ Mediante el oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/07/2025.

⁵ Visible en el Informe a fojas 22 a 31.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

g) *Relación definitiva de obligaciones por pagar*

h) *Relación de recursos remanentes*

i) *Balance de bienes, obligaciones y remanentes*

Asimismo, de su contenido se aprecia el desglose del activo circulante en cuentas bancarias, el activo no circulante que se aprecia a detalle en el Anexo 1 del Informe, que resulta por concepto de bienes muebles, equipo audiovisual, fotográfico, sonido, video, de cómputo, de transporte y mobiliario, el bien inmueble, así como los pasivos que devienen de las solicitudes de crédito que resultaron procedentes de acuerdo al Análisis presentado por el Interventor y que fuera aprobado por este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/54/2025, por los siguientes conceptos y montos:

1. Adeudos laborales:

Beneficiario	Importe
Víctor Guadarrama Mejía	\$3,500,000.00
Efrén Ortiz Álvarez	\$5,500,000.00
Suma:	\$9,000,000.00

2. Créditos fiscales:

Beneficiario	Importe
Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT) (ISR retenido)	\$7,317,347.53
Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT) (IVA retenido)	\$21,375.36
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (Impuesto sobre nómina)	\$19,411.27
Suma:	\$7,358,134.16

3. Sanciones administrativas electorales definitivas y firmes:

Beneficiario	Importe
Instituto Electoral del Estado de México	\$181,669.14
Instituto Electoral del Estado de México	\$1,080,705.06
Suma:	\$1,262,374.20

4. Proveedores:

Beneficiario	Importe
Invprotect, S.A.P.I. de C.V.	\$1,680,000.00

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

Beneficiario	Importe
Productora Cynaju, S. de R. L. de C.V.	\$1,604,000.00
Consultora Mercensa, S. de R. L. de C.V.	\$1,240,000.00
Asesora y Consultora SKY Visión, S. de R. L. de C.V.	\$2,500,000.00
Burst Ingenio, A.C.	\$2,000,000.00
Suma:	\$9,024,000.00

Además, contempla los pasivos contingentes por los siguientes conceptos y montos:

Concepto	Monto
Gastos por pago de honorarios de un auditor externo para dictaminar el informe ordinario 2024. (Art. 78, inciso b, fracción IV de la LGPP).	\$60,000.00
Gastos de publicación en dos diarios de circulación estatal de la subasta pública. (Artículo 219 del Reglamento de liquidación aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/125/2023.	\$50,000.00
Gasto por avalúo de bienes inmueble y muebles.	\$50,000.00
Se retoma, la inclusión a demanda de la C. Leticia Medina Colín, con número de expediente: 415/2022, en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, procedimiento ordinario laboral, oficio 623/2025. No se indica cuantía.	-----
Suma:	\$120,000.00

Cabe precisar que los pasivos contingentes son posibles obligaciones que se pudieran adquirir en un evento futuro, que para este caso, se contemplan en atención a los actos que se pudieran llegar a desarrollar con motivo de la fase de liquidación y/o adjudicación.

Finalmente, se aprecia un sumario de los activos y pasivos, en donde se estima que, con posterioridad a que el Interventor realiza las operaciones aritméticas correspondientes, resulta un déficit presupuestario por la cantidad de \$5,782,205.78⁶, puesto que los pasivos superan a los activos de NAEM, actualizándose así la hipótesis señalada en el artículo 212, párrafo segundo del Reglamento, referente a la ejecución del procedimiento de enajenación de bienes y derechos del PPL en liquidación.

⁶ Visible a foja 31 del Informe.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

En atención a lo anterior, este Consejo General instruye a la DPP y al Interventor procedan conforme a lo dispuesto en el CEEM y en el Reglamento.

Por lo anterior, toda vez que del Informe se desprende el estudio de cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 212 del Reglamento y que además se ajusta al marco constitucional, legal y reglamentario aplicable en la materia; se tiene por presentado y, en consecuencia, es procedente su aprobación.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

- PRIMERO.** Se aprueba el Informe sobre el importe de los bienes, derechos, obligaciones y remanentes a cargo del otrora Partido Político Local, Nueva Alianza Estado de México”, en términos del documento anexo al presente acuerdo que forma parte integral del mismo.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento la aprobación de este instrumento al Interventor, para los efectos que se precisan en el CEEM y el Reglamento.
- TERCERO.** Comuníquese este instrumento a la DPP para su conocimiento y efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones legales y reglamentarias.
- CUARTO.** Notifíquese la aprobación del presente acuerdo a NAEM, por conducto de la DPP, para los efectos a que haya lugar.
- QUINTO.** Infórmese el presente acuerdo a las Unidades Técnicas de Fiscalización y de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

Acuerdo N°. IEEM/CG/55/2025

Por el que se aprueba el “Informe sobre el importe de los bienes, derechos, obligaciones y remanentes a cargo del otrora Partido Político Local, Nueva Alianza Estado de México”

Página 22 de 23

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por mayoría de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, con el voto en contra de la Consera Electoral Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la segunda sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL





INFORME SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES, DERECHOS, OBLIGACIONES Y REMANENTES A CARGO DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL, NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO, QUE PRESENTA EL INTERVENTOR.

MARZO /2025



**INFORME SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES, DERECHOS, OBLIGACIONES
Y REMANENTES A CARGO DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL, NUEVA
ALIANZA ESTADO DE MÉXICO, QUE PRESENTA EL INTERVENTOR.**

12 de marzo de 2025

Página 1 de 33

ÍNDICE

I. Fundamento legal.....	3
II. Actividades sustantivas en el procedimiento de liquidación que preceden al informe.....	5
III. Importe de los bienes, derechos, obligaciones y remanentes	22
a) Valor histórico de los bienes muebles e inmuebles susceptibles de enajenación	22
b) Saldo inicial, movimientos y saldo final de la cuenta bancaria aperturada para los fines de liquidación	23
c) Rendimientos financieros por inversiones en instrumentos financieros	27
d) Relación de cuentas por cobrar recuperadas	27
e) Relación de cuentas por cobrar no recuperadas	27
f) Relación de depósitos en garantía recuperados y no recuperados.....	27
g) Relación definitiva de obligaciones por pagar	27
h) Relación de recursos remanentes	29
i) Balance de bienes, obligaciones y remanentes.....	29



I. Fundamento legal

El informe se presenta en términos de los artículos 41, párrafo tercero, Base II, último párrafo, 116 párrafo segundo, Base IV, incisos b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 97 de la Ley General de Partidos Políticos; 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, párrafo décimo tercero, 12, párrafo décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, fracción II, 58, párrafo segundo, fracción V, incisos c) y d), del Código Electoral del Estado de México; 212, 213 y 214 del Reglamento para la Constitución Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales y para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan Constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México.

Mediante Acuerdo IEEM/CG/170/2024, del dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, se designó al Interventor, como responsable del control y la vigilancia directos del uso y destino de los recursos, bienes, obligaciones y remanentes de "NAEM".

Asimismo, mediante el diverso IEEM/CG/196/2024, del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, fue aprobado el *"Informe previo de liquidación que rinde el Interventor sobre el otrora partido político local, Nueva Alianza Estado de México"*, por el Consejo General, y en el punto TERCERO, se acordó hacer de conocimiento la aprobación del referido instrumento al Interventor, para que emitiera el "Aviso de liquidación" e implementara lo necesario para su difusión y publicación en la Gaceta del Gobierno, en dos diarios de circulación estatal, en la página electrónica y estrados del Instituto, así como para los efectos conducentes.

En tal virtud, en cumplimiento a los artículos 58, fracción V, inciso a), del Código Electoral del Estado de México, 208 y 209 del Reglamento para la Constitución Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales y para la Fiscalización de

las Organizaciones Ciudadanas que pretendan Constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México, y Acuerdo IEEM/CG/196/2024, el diez de enero de dos mil veinticinco, se publicó el "Aviso de liquidación del otrora Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México", en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en los diarios de circulación estatal "el Sol de Toluca y en Milenio Diario Estado de México", en el portal de internet y en los estrados del Instituto Electoral del Estado de México, por el periodo del diez al veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

Lo anterior, con la finalidad de que personas físicas o jurídicas colectivas que tuvieran pagos pendientes con el otrora Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, pudieran acudir ante el Interventor a deducir sus derechos con la documentación comprobatoria correspondiente, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del "Aviso de liquidación".

Por otra parte, el Interventor el trece de enero de enero de dos mil veinticinco, a través del oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/06/2025, hizo de conocimiento a la Dirección de Partidos Políticos, el documento denominado "ANÁLISIS, ESTUDIO Y DETERMINACIÓN DEL INTERVENTOR A LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y LISTA DEFINITIVA DE ADEUDOS LABORALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS ELECTORALES, CON PROVEEDORES Y ACREEDORES A CARGO DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL, NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO".

El artículo 212 del Reglamento para la Constitución Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales y para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan Constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México, señala que una vez aprobada la lista de créditos, la persona Interventora elaborará dentro del plazo de quince días hábiles, un informe que contendrá el importe de los

bienes, derechos y de las obligaciones a cargo del otrora Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México.

II. Actividades sustantivas en el procedimiento de liquidación que preceden al informe

En tal sentido, se informa sobre las actividades y actuaciones realizadas que precedieron al presente informe, siendo las siguientes:

1. El 25 de noviembre de 2024, a través del oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/30/2024, el suscrito Interventor en cumplimiento al artículo 207 del Reglamento para la Constitución Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales y para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan Constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México, presentó a la Dirección de Partidos Políticos el "*Informe previo de liquidación que rinde el Interventor sobre el otrora Partido Político Local, Nueva Alianza Estado de México*", el cual contiene las obligaciones laborales, fiscales, administrativas electorales, con proveedores y acreedores a cargo del partido político en liquidación, el monto de los recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones y los remanentes, con la finalidad que previo estudio, fuera emitido a la Secretaría Ejecutiva, para que a su vez, fuera sometido a consideración del Consejo General, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.
2. El veintiocho de noviembre de 2024, a través del oficio IEEM/DPP/2706/2024, signado por el Dr. Osvaldo Tercero Gómez Guerrero, Director de Partidos Políticos, se notificó al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno del otrora "NAEM", el acuerdo IEEM/CG/194/2024 mediante el cual se aprobó el "*Informe del Interventor sobre la fase preventiva del procedimiento de liquidación del partido político local Nueva*

Alianza Estado de México", para los efectos legales a que haya lugar y en cumplimiento al punto CUARTO del referido acuerdo.

3. El veintinueve de noviembre de 2024, a través del oficio IEEM/DPP/2709/2024, signado por el Dr. Osvaldo Tercero Gómez Guerrero, Director de Partidos Políticos, y en cumplimiento al diverso IEEM/SE/9359/2024, se informó al M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo, sobre la notificación a "NAEM" del acuerdo IEEM/CG/194/2024 mediante el cual se aprobó el *"Informe del Interventor sobre la fase preventiva del procedimiento de liquidación del partido político local Nueva Alianza Estado de México"*, para los efectos legales a que haya lugar y en cumplimiento al punto CUARTO del referido acuerdo.
4. El dos de diciembre de 2024, el suscrito Interventor inició con el análisis y elaboración del proyecto del "Aviso de liquidación" con base en el artículo 208 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales y para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan Constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México, con la finalidad de que una vez que el Consejo General aprobara el *"Informe previo de liquidación que rinde el Interventor sobre el otrora partido político local, Nueva Alianza Estado de México"*, se realizaran las gestiones necesarias para su publicación en la Gaceta del Gobierno, en dos diarios de circulación estatal, en el portal de internet y estrados del IEEM, para los efectos conducentes.
5. El tres de diciembre de 2024, el suscrito Interventor recibió el escrito presentado a través de la Oficialía de Partes de este Instituto, dirigido a la Dra. Amalia Pulido Gómez, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México, signado por el Lic. Jesús Álvarez Orozco, el cual se ostentó como apoderado y representante legal del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, señalando que el representante legal de "NAEM", no ha emprendido las acciones

necesarias para dar atención, trámite correspondiente a los servicios profesionales prestados y honorarios pendientes de pago, y solicitó se considerara la provisión necesaria para cubrir los honorarios pendientes de pago; dicho escrito se recibió sin documentación soporte de lo argumentado, por lo que después de la publicación del "Aviso de liquidación", en caso, de que dicha persona, presentara la solicitud de reconocimiento de su adeudo, con la documentación comprobatoria se determinaría lo conducente.

6. El cinco de diciembre de 2024, mediante oficio IEEM/DPP/2730/2024, signado por el Dr. Osvaldo Tercero Gómez Guerrero, Director de Partidos Políticos, solicitó al Lic. Víctor Carrera Thompson, Subdirector de Medios de Impugnación del Instituto, informara si el Acuerdo IEEM/CG/194/2024, por el que se aprobó el *"Informe del Interventor sobre la fase preventiva del procedimiento de liquidación del partido político local Nueva Alianza Estado de México"*, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el veintisiete de noviembre de 2024, había causado estado; por tanto si era firme y definitivo o, en caso contrario, indicara los medios de impugnación que recayeron en su contra y personas que lo recurrieron.
7. El seis de diciembre de 2024, mediante tarjeta DPP/T/374/2024, el Dr. Osvaldo Tercero Gómez Guerrero, Director de Partidos Políticos, en alcance al oficio IEEM/DPP/2692/2024, remitió al M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo, en forma impresa y CD formato (Word y PDF) el *"Informe previo que rinde el interventor sobre el otrora Partido Político Local, Nueva Alianza Estado de México"* y anexo 1, con las observaciones realizadas las cuales fueron impactadas.
8. El nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, el suscrito Interventor recibió el oficio IEEM/SE/SMI/48/2024, signado por el Lic. Víctor Manuel Carrera Thompson, Subdirector de Medios de Impugnación de este Instituto, mediante el

cual dio respuesta al diverso IEEM/DPP/2730/2024, informando que esa Subdirección no recibió ningún medio de impugnación relacionada con el Acuerdo IEEM/CG/194/2024, por el que se aprobó el "*Informe del Interventor sobre la fase preventiva del procedimiento de liquidación del partido político local Nueva ALIANZA Estado de México*", aprobado el veintisiete de noviembre de 2024, por lo que el mismo, había causado estado.

9. El once de diciembre de 2024, el suscrito Interventor recibió el escrito sin número con folio de Oficialía de Partes 013981, signado por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno del otrora "NAEM", mediante el cual solicitó gastos para la administración del partido político en liquidación relativos al servicio de seguridad y vigilancia por la cantidad de \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.) y Servicio de telefonía fija e internet (Telmex) por la cantidad de \$2,315.00 (Dos mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.).
10. El once de diciembre de 2024, el suscrito Interventor recibió el oficio sin número con folio de la Oficialía de Partes 013982, signado por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno del otrora "NAEM", mediante el cual anexó el citatorio de audiencia conciliatoria, firmado por el Coordinador Laboral del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, emitido por la Dirección Regional de Conciliación Laboral Valle de Toluca, mediante el cual el referido Coordinador solicitó el inicio del procedimiento de conciliación prejudicial ante este Organismo, citando a Nueva Alianza Estado de México y/o Instituto Electoral del Estado de México y/o Elías Velázquez Colín y/o Interventor del Partido Nueva Alianza Estado de México y/o quien resulte responsable, citando para comparecer debidamente identificado y con documento que acredite su personalidad (original y copia) a las doce horas

del día ocho de enero de 2025 en la Dirección Regional de Toluca, del centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

11. El doce de diciembre de 2024, el suscrito Interventor mediante oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/32/2024, notifiqué la respuesta del escrito sin número de fecha once de diciembre del año en curso signado por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno del otrora "NAEM", referente a la autorización de gastos para la administración del referido partido político, los cuales por considerarse indispensables o necesarios fueron objeto de autorización.

Una vez realizada la notificación, el suscrito Interventor le facilitó el "token" de la cuenta bancaria al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo de Finanzas y Titular del Órgano Interno del otrora "NAEM", para realizar los pagos, y una vez ejercidos se devolvió al Interventor para su resguardo.

12. El diecisiete de diciembre de 2024, el suscrito Interventor recibió el oficio IEEM/DA/7296/2024, mediante el cual el Lic. Efraín García Nieves, encargado del despacho de Administración, mediante el cual informó que, a partir del 16 de diciembre del año en curso, estaban a disposición los cheques del financiamiento público del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, para actividades permanentes y específicas, correspondientes al mes de diciembre del 2024. En tal sentido, se recibieron dichas prerrogativas de financiamiento público, de actividades permanentes por la cantidad de \$4,802,930.98 (Cuatro millones ochocientos dos mil novecientos treinta pesos 98/100 M.N.) y por actividades específicas el monto de \$144,087.93 (Ciento cuarenta y cuatro mil ochenta y siete pesos 93/100 M.N.), por lo que, de forma inmediata acudí a la institución bancaria a realizar los depósitos correspondientes.

13. El diecisiete de diciembre de 2024, mediante oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/33/2024, el suscrito Interventor, solicitó apoyo institucional al M. en A. P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo, relacionado con la difusión y publicación del "Aviso de liquidación" del otrora Partido político Local Nueva Alianza Estado de México, e instruyera a quien correspondiera para realizar las gestiones de diseño gráfico, aplicación de imagen y servicios de impresión y diseño de botón, para difundirlo y publicarlo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" junto con el informe previo de liquidación el 10 de enero de 2025; así como en el portal de internet (página web institucional) del 10 al 23 de enero de 2025, y dos diarios de circulación estatal el 10 de enero de 2025, por lo que se remitió de forma impresa y en medio magnético CD en formato (Word y PDF) el referido "Aviso de liquidación", finalmente se le solicitó instruyera a quien correspondiera para que la Oficialía Electoral certificará la citada difusión el primer y último día del periodo en el portal de internet y estrados del Instituto.
14. El diecisiete de diciembre de 2024, el suscrito Interventor recibió escrito que fue presentado a través de la Oficialía de Partes de este Instituto, dirigido a la Dra. Amalia Pulido Gómez, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México, signado por el Lic. Jesús Álvarez Orozco, el cual se ostentó como apoderado y representante legal del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, señalando que al día el representante legal de "NAEM", no ha emprendido las acciones necesarias para dar atención, trámite correspondiente, servicios profesionales prestados y honorarios pendientes de pago. Asimismo, que los asuntos jurídicos, continúan su curso legal, siendo el más urgente de atender el expediente 415/2022, Primer Tribunal Laboral, mismo que se obtuvo sentencia absolutoria de una trabajadora, y entre otros puntos solicitó que se considerara la provisión necesaria para cubrir el pago de los derechos laborales de la trabajadora en comento.

Dicho escrito se recibió sin documentación soporte de lo argumentado, por lo que después de la publicación del "Aviso de liquidación", una vez realizada la solicitud de reconocimiento del crédito, se determinaría lo conducente.

15. El diecisiete de diciembre de 2024, recibí en vía de notificación el oficio IEEM/SE/9561/2024, signado por el M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo y Secretario del Consejo General, junto con el acuerdo certificado IEEM/CG/196/2024, por el que se aprueba el *"Informe previo de liquidación que rinde el interventor sobre el otrora partido político local, Nueva Alianza Estado de México"*, aprobado por el Consejo General de este Instituto en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2024, para conocimiento y atención en el ámbito de mis funciones.
16. El dieciocho de diciembre de 2024, el suscrito Interventor mediante oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/34/2024, remití al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno del otrora "NAEM", copia fotostática de los depósitos bancarios, recibos y pólizas cheque, de las prerrogativas de actividades permanentes y específicas correspondientes al mes de diciembre de 2024, para fines de registro contable y cumplimiento de la obligación en materia de fiscalización a través del Sistema Integral de Fiscalización "SIF", de conformidad con el Reglamento de Fiscalización del INE.
17. El dieciocho de diciembre de 2024, a través del oficio IEEM/DPP/2765/2024, signado por el Dr. Osvaldo Tercero Gómez Guerrero, Director de Partidos Políticos, se notificó al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno del otrora "NAEM", el acuerdo IEEM/CG/196/2024 mediante el cual se aprobó el *"Informe previo de liquidación que rinde el Interventor sobre el otrora del partido político local Nueva Alianza"*

Estado de México", para los efectos legales a que haya lugar y en cumplimiento al punto QUINTO del referido acuerdo.

18. El seis de enero de 2025, recibí a través de la Oficialía de Parte de este Instituto, con folio 00006, el citatorio de audiencia de conciliación respecto del expediente TOL/09921/2024 mediante el cual el C. Efrén Ortiz Álvarez, solicitó el inicio del procedimiento de conciliación prejudicial ante la Dirección Regional de Toluca, del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, a las dieciséis horas del día jueves 16 de enero del año dos mil veinticinco, solicitando a Nueva Alianza Estado de México y/o Instituto Electoral del Estado de México y/o Elías Velázquez Colín y/o Interventor del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo.
19. El ocho de enero de 2025, mediante oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/01/2025, el suscrito Interventor solicitó apoyo institucional al M. en A. P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo, relacionado con la difusión y publicación del "Aviso de liquidación" del otrora Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, respecto de las gestiones para atender las consideraciones vertidas por el área de diseño gráfico adscrito a la Unidad de Comunicación Social de este Instituto, para realizar la publicación (inserción) del "Aviso de liquidación" en los dos diarios de circulación estatal (Sol de Toluca en roba plana Jr.) y en (Milenio Diario Estado de México en roba plana grande) el 10 de enero de 2025.
20. El diez de enero de 2025, quedó difundido y publicado el "Aviso de liquidación", en la "Gaceta del Gobierno", dos diarios de circulación estatal (El sol de Toluca y Milenio Diario Estado de México), pagina web institucional y estrados del IEEM, en cumplimiento al punto TERCERO del acuerdo IEEM/CG/196/2024, por lo que a partir de esta fecha, las personas físicas o jurídico colectivas que tenían pagos pendientes pudieron acudir ante la persona interventora a deducir sus derechos

con la documentación comprobatoria correspondiente, dentro del plazo de 10 días hábiles.

21. El catorce de enero de 2025, una vez que fue publicado el "Aviso de liquidación" del otrora Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, el suscrito Interventor recibió la factura del Sol de Toluca (Cía. Periodística del Sol del Estado de México), derivado de que en el informe previo de liquidación, se estableció que el costo de la publicación del aviso en diarios, sería pagado con patrimonio del partido político en liquidación, en tal sentido, el suscrito Interventor recibió la factura del Sol de Toluca (Cía. Periodística del Sol del Estado de México) por la cantidad de \$23,876.47 (Veintitrés mil ochocientos setenta y seis pesos 47/100 M.N.).
22. El catorce de enero de 2025, se recibió la tarjeta CS/T/30/2025, signada por el C. Darío Llamas Pichardo, Coordinador del Secretariado de este Instituto, en atención al oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/33/2024, mediante la cual remitió el acta circunstanciada de la Oficialía Electoral en la que se hizo constar la publicación del "Aviso de liquidación" del otrora Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, en la página electrónica del IEEM www.ieem.org.mx, en el apartado slider, así como en los estrados del IEEM, para los efectos a que haya lugar.
23. El quince de enero de 2025, se recibió el oficio IEEM/SE/SMI/2/2025 en respuesta al similar IEEM/DPP/53/2025, signado por el C. Víctor Manuel Carrera Thompson, Subdirector de medios de impugnación, a través del cual hizo de conocimiento que esa Subdirección no tramitó ningún medio de impugnación relacionado con el acuerdo IEEM/CG/196/2024, por el que se aprobó el "Informe previo de liquidación que rinde el Interventor sobre el otrora partido político local Nueva Alianza Estado de México", por lo que el mismo, había causado estado.

24. El dieciséis de enero de 2025, el Interventor recibió a través de la Oficialía de Partes de este Instituto, dos solicitudes reconocimiento de crédito de naturaleza laboral, suscrito por las CC. Ilse Verenice Pacheco Neri, refiriendo que fue delegada distrital y Laura Santana García, Presidenta del Comité Lerma Distrital de "NAEM" respectivamente; de dichas solicitudes, se realizaría el análisis para determinar la procedencia o no del reconocimiento de dichos créditos.
25. El dieciséis de enero de 2025, el suscrito Interventor con la asistencia de personal de la Unidad Jurídica Consultiva de este Instituto, acudieron a la audiencia que se celebró a las dieciséis horas en la Dirección Regional de Toluca del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, en atención al citatorio: de audiencia de conciliación de fecha 18 de diciembre de 2024, expediente: TOL/09921/2024, recibido el 6 de enero de 2025 a través de la Oficialía de Partes de este Instituto. En dicha conciliación, compareció el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno y apoderado legal del otrora "NAEM", la persona conciliadora y el Mtro. Efrén Ortiz Álvarez, exrepresentante propietario del partido político en referencia ante el IEEM en compañía de su abogada, en la que expusieron sus pretensiones económicas relacionadas con el pago de la liquidación que solicita al otrora "NAEM".

Derivado de lo anterior, el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía y el Mtro. Efrén Ortiz Álvarez, firmaron un convenio de liquidación elaborado por la Dirección Regional de Toluca del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México; el cual con la documentación comprobatoria adjuntarán a la solicitud de reconocimiento de créditos, en acatamiento al plazo concedido en el "Aviso de liquidación" del otrora Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, con la finalidad de que se determine la procedencia para ser o no reconocido en la lista definitiva de adeudos a cargo del partido político sujeto a liquidación.

26. El diecisiete de enero de 2025, el suscrito Interventor con la asistencia de personal de la Unidad Jurídica Consultiva de este Instituto, acudieron a la audiencia que se celebró a las trece treinta horas en la Dirección Regional de Toluca del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, en atención al citatorio: de audiencia de conciliación, expediente: TOL/10066/2024. En dicha conciliación, compareció el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno en compañía de su abogada, la persona conciliadora, en la que expusieron sus pretensiones económicas relacionadas con el pago de la liquidación que solicita al otrora "NAEM".

Derivado de lo anterior, el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, señaló y mostró algunos de los documentos que adjuntaría a la solicitud de reconocimientos del crédito laboral, además del documento de actuación elaborado por la Dirección Regional de Toluca del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, la cual anexaría con la documentación comprobatoria a la solicitud de reconocimiento de créditos, en acatamiento al plazo concedido en el "Aviso de liquidación" del otrora Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, con la finalidad de que se determine la procedencia para ser o no reconocido en la lista definitiva de adeudos a cargo del partido político sujeto a liquidación.

En caso de que no se le respete la cantidad expuesta, se tomaría como que no se llegó a un acuerdo de conciliación, por lo que la referida institución le expidió la constancia de no conciliación de forma inmediata para proceder a la demanda laboral.

27. El diecisiete de enero de 2025, el Interventor recibió a través de la Oficialía de Partes de este Instituto, cinco solicitudes reconocimiento de crédito de los CC. José Humberto Manrique Salmerón, quien se ostentó como operador político;

Jesús Hernández Huaxin, quien fue Presidente del Comité Municipal de Tepetzotlán; Lic. Jesús Álvarez Orozco, prestador de servicios jurídicos profesionales, y ha iniciado una demanda ordinaria civil en el juzgado segundo civil del distrito judicial de Toluca en contra de los CC. Gabriela Mejía Treviño, Coordinadora de asuntos Jurídicos de "NAEM" y Elías Velázquez Colín, Interventor, juicio ordinario civil de cumplimiento de contrato verbal de prestación de servicios profesionales, el cual se encuentra admitido y en etapa de emplazamiento.

Zamia Cruz López, se ostentó como ayudante general, inició un juicio ordinario laboral en contra de Mario Alberto Cervantes palomino de "NAEM" radicado en el Primer Tribunal Laboral de la Región de Ecatepec de Morelos expediente 1188/2024, el cual se encuentra admitido y en etapa de emplazamiento; Emanuel Villalobos Cruz, velador, realizó varias actividades, inició juicio ordinario laboral en contra de Mario Alberto Cervantes Palomino de "NAEM" radicado en el Primer Tribunal Laboral de la Región de Ecatepec de Morelos expediente 1189/2024, el cual se encuentra admitido y en etapa de emplazamiento, de dichas solicitudes, se realizaría el análisis para determinar la procedencia o no del reconocimiento de dichos créditos.

28. Del veinte al veintitrés de enero de 2025, derivado de la difusión y publicación del "Aviso de liquidación" del otrora Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, el suscrito Interventor a través de la Oficialía de Partes del Instituto, recibió 20 solicitudes adicionales a las ya reportadas, sumando un total de 25 solicitudes de reconocimiento de créditos: 18 correspondientes al rubro laborales, 5 al rubro de proveedores y 2 al rubro de acreedores, de dichas solicitudes, con base a la normatividad se realizará el análisis para determinar la procedencia o no del reconocimiento de dichos créditos; además se presentaron tres solicitudes de crédito de forma extemporánea.

29. El veintitrés de enero de 2025, derivado del término del plazo de diez días hábiles otorgado en el "Aviso de liquidación" del otrora Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, para que las personas físicas y jurídico colectivas que tuvieran pagos pendientes acudieran ante la persona interventora a deducir sus derechos con la documentación comprobatoria correspondiente. El suscrito Interventor en presencia de personal de la Oficialía Electoral, a las 17:00 horas realizó el retiro de dicho aviso del portal de internet (página web sección slider) y estrados del IEEM.
30. El veintitrés de enero de 2025, el Interventor a través de oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/02/2025, solicitó al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas del otrora y Titular del Órgano Interno del otrora "NAEM", informara sobre la entrega del bien inmueble que se arrendaba en Ecatepec de Morelos Estado de México, además lo cito para el 27 de enero a las 11:00 horas para tratar entre otros, el tema del referido bien inmueble.
31. El veinticuatro de enero de 2025, el suscrito Interventor mediante oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/03/2025, solicitó apoyo institucional al M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo, e instruyera a quien correspondiera con la finalidad de expedir la certificación de la relación de las solicitudes de reconocimiento de créditos que fueron presentadas ante la Oficialía de Partes del Instituto, señalando hora y fecha de recepción, con motivo de la publicación del "Aviso de liquidación" del otrora Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, por el periodo del diez al veintitrés de enero de dos mil veinticinco.
32. El veintiséis de enero de 2025, a través de la Oficialía de Partes de este Instituto, el suscrito Interventor, en atención al similar IEEM/DPP/INT/NAEM/02/2025,

recibí el oficio sin número, signado por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno del otrora "NAEM", señalando "... Al respecto le informo que si bien el inmueble antes referido fue desocupado en fecha 14 de octubre de 2024 la responsabilidad contraída con la arrendataria es al 08 de marzo de 2025 por lo tanto se adeudan los meses de noviembre, diciembre y enero para concluir con la obligación contraída. En cuanto que si existiera alguna entrega de dicho inmueble no existe ningún documento que obre en nuestros archivos ya que de manera económica se hizo la entrega a la arrendataria por personal que laboraba en el partido político Nueva Alianza Estado de México situación que fue informada de manera económica a usted como Interventor de dicho partido político ...

Derivado de lo anterior, se anexa al presente oficio copia del contrato con el Proveedor Nitox, S.A. de C.V.

En cuanto a poder asistir el día 27 de enero de dos mil veinticinco, le solicito cambiar la fecha al día 28 de enero a las 12:00 horas p.m., ya que por razones personales no podré asistir en la fecha solicitada..." (Sic)

33. El veintiséis de enero de 2025, el suscrito Interventor recibí el escrito sin número signado por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno del otrora "NAEM" sobre la solicitud de autorización de gastos, indispensables de vigilancia y teléfono de enero 2025, correspondientes a seguridad y vigilancia por \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.) y Telmex por el monto de \$2,315.00 (Dos mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.).
34. El veintisiete de enero de 2025, mediante tarjeta CS/T/95/2025, signada por el C. Darío Llamas Pichardo, Coordinador del Secretariado, se recibió el acta

circunstanciada de la Oficialía de Partes con número de folio 13/2025, elaborada por personal del Departamento de Certificaciones y Oficialía Electoral, sobre el retiro del "Aviso de liquidación" de "NAEM", de los estrados del IEEM, y página web instruccional (slider).

35. El veintiocho de enero de 2025, el suscrito Interventor mediante oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/04/2025, di respuesta al escrito sin número de fecha 26 de enero de 2025, signado por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno del otrora "NAEM" sobre la solicitud de autorización de gastos, indispensables de vigilancia y teléfono de enero 2025, los cuales por ser indispensables fueron objeto de autorización.

Asimismo, se tuvo una reunión con el referido Coordinador, a las 11:00 horas en las oficinas que ocupa la Subdirección de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Dirección de Partidos Políticos, abordándose tres temas principales, la entrega del bien inmueble que "NAEM" arrendaba en Ecatepec de Morelos, Estado de México, temas relacionados con las solicitudes de reconocimientos de créditos, presentados durante el periodo del 10 al 23 de enero de 2025 y pago de los periódicos (El sol de Toluca y Milenio Diario Estado de México), en los que se publicó el "Aviso de liquidación" de "NAEM", de lo cual se elaboró una minuta de trabajo y acta circunstanciada.

36. El treinta y treinta y uno de enero de 2025, el suscrito Interventor recibió la factura de Milenio Diario Estado de México para ser pagada por el monto de \$20,880.00 (Veinte mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.); asimismo, en cumplimiento al oficio de autorización de gastos indispensables, facilitó el token al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Estatal de Finanzas de "NAEM" y Titular del Órgano Interno, para el pago de vigilancia y teléfono fijo (Telmex); así mismo,

se realizó el pago de los periódicos (El Sol de Toluca y Milenio Diario Estado de México), en los que se publicó el "Aviso de liquidación".

37. El siete de febrero de 2025, el Interventor recibió a través de la Oficialía de Partes del Instituto, el escrito sin número signado por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Estatal de Finanzas del otrora "NAEM", mediante el cual solicitó la autorización de gastos respecto de un mes de renta del bien inmueble que se arrendaba en Ecatepec de Morelos, gasto por la cantidad de \$59,881.11 (Cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) que acordó con la propietaria y la retención del depósito en garantía, para poder terminar con la relación contratada con la empresa NITOX, S.A. de C.V.
38. El diez de febrero de 2025, el suscrito Interventor mediante oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/05/2025, emité la respuesta al escrito sin número de fecha siete de febrero, signado por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno del otrora "NAEM", autorizándole el pago de un mes de renta a la empresa NITOX, S.A. DE C.V., para que dicho Coordinador en su calidad de representante legal del partido político en liquidación terminará la relación contratada.
39. El once de febrero de 2025, y en atención al oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/03/2025, el suscrito Interventor recibió el similar IEEM/SE/424/2025, fechado el diez del mes y año en curso, signado por el M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo, mediante el cual hizo llegar "la certificación de la relación de las solicitudes de reconocimiento de créditos que fueron presentadas en la Oficialía de Partes del Instituto", con motivo de la publicación del "Aviso de liquidación" del otrora Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, para los usos y fines legales que se determinen.

40. El doce de febrero de 2025, en las oficinas que ocupa la Subdirección de la Unidad Técnica de Fiscalización, perteneciente a la Dirección de Partidos Políticos, sito en Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160 Toluca México, se constituyeron el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno del otrora "NAEM" y la representante legal de la empresa NITOX, S.A. DE C.V., en dicho acto el suscrito Interventor en cumplimiento al oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/05/2025, facilité el token de la cuenta de actividades permanentes al referido Coordinador para que realizará el movimiento, respecto del pago de un mes de renta a la referida empresa, con la finalidad de que el partido político terminará la relación contractual con dicha empresa, una vez realizado dicho movimiento se regresó el token para su resguardo.

De dicho acto se elaboró acta circunstanciada, adjuntándole el acta de entrega-recepción del bien inmueble ubicado en Ecatepec Morelos Estado de México, proporcionada por el referido Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas, asimismo, en presencia del suscrito Interventor la representante legal ratificó a través de la firma del anexo único del acta, que las rentas correspondientes a los meses de diciembre de 2024, enero y febrero quedan cancelas, por lo que con dicho pago le quedó cubierto el total del adeudo que tenía el otrora "NAEM", así como la entrega del bien inmueble a su entera satisfacción.

Las acciones anteriores se señalaron en oficios, tarjetas, y/o actas circunstanciadas, a partir del inicio y en continuidad de la fase de liquidación de "NAEM", y hasta la presentación del presente informe.

Por otro lado, desde la designación del suscrito como Interventor y a solicitud del Dr. Osvaldo Tercero Gómez Guerrero, Director de Partidos Políticos de este Instituto, en continuidad con el proceso de liquidación, las actividades antes citadas han sido

reportadas semanalmente mediante las tarjetas siguientes: 1) DPP/T/357/2024, del 15 al 21 de noviembre de 2024; 2) DPP/T/359/2024 del 22 al 28 de noviembre de 2024; 3) DPP/T/11/2025 del 11 de diciembre de 2024 al 10 de enero de 2025; 4) DPP/T/24/2025 del 13 al 17 de enero de 2025; 5) DPP/T/31/2025 del 20 al 31 de enero de 2025; 6) DPP/T/41/2025 del 4 al 7 de febrero de 2025 y 7) DPP/T/42/2025 del 10 al 21 de febrero de 2025.

III. Importe de los bienes, derechos, obligaciones y remanentes

Este apartado tiene como propósito señalar el importe de los bienes, derechos, obligaciones y remanentes a cargo del otrora Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, conforme a los rubros que en lista y señala el artículo 212 del Reglamento referido, siendo los siguientes:

a) Valor histórico de los bienes muebles e inmuebles susceptibles de enajenación

De la información financiera proporcionada por el otrora Partido Político Local, Nueva Alianza Estado de México, en el Estado de Posición Financiera, se desprende que cuenta con activo fijo, cuyo monto original de la inversión fue de \$9,959,384.33 (Nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos 33/100 M.N.), menos una depreciación acumulada por la cantidad de \$4,815,347.86 (Cuatro millones ochocientos quince mil trescientos cuarenta y siete pesos 86/100 M.N.), dando como resultado un valor en libros por la cantidad de \$5,144,036.47 (Cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil treinta y seis pesos 47/100 M.N.), el cual se integra de la forma siguiente:

Concepto	Monto original de la inversión	Depreciación acumulada	Valor en libros
1. Equipo audiovisual y fotográfico	\$10,893.00	\$10,893.00	0.00
2. Equipo de sonido y video	\$147,555.37	\$147,555.37	0.00
3. Equipo de cómputo	\$402,734.36	\$402,734.36	0.00
4. Equipo de transporte	\$1,624,860.00	\$1,572,668.33	\$52,191.67
5. Mobiliario y equipo	\$224,449.74	\$114,098.84	\$110,350.90
6. Edificio	\$4,508,213.90	\$2,567,397.96	\$1,940,815.93
7. Terreno	\$3,040,677.96	0.00	\$ 3,040,677.96
Total	\$9,959,384.33	\$4,815,347.86	\$5,144,036.47

Dicho inventario se describe de forma más detallada en el **Anexo 1¹**, adjunto al presente informe.

Es importante señalar, que las cantidades correspondientes a los activos que a la fecha se han depreciado en su totalidad, estarán sujetas a los avalúos, valor de realización o mercado que se realicen para determinar el valor real de los bienes en el momento de la enajenación, en su caso, esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales y para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan Constituirse como tales, del IEEM, por lo que el valor de dichos activos podrán ser ajustados.

b) Saldo inicial, movimientos y saldo final de la cuenta bancaria aperturada para los fines de liquidación

En cumplimiento a lo establecido en el punto Cuarto inciso d) del Acuerdo IEEM/CG/170/2024 y al artículo 187 del Reglamento para la Constitución,

¹ Derivado de que "NAEM" perdió su registro mediante el Acuerdo IEEM/CG/189/2024, aprobado por el Consejo General del IEEM el veintiocho de octubre de 2024, para efectos del presente informe, se consideran los saldos del inventario que presentó el Coordinador Estatal de Finanzas del otrora Partido Político Local, Nueva Alianza Estado de México al treinta y uno de octubre de 2024, con reserva de que estas cifras tengan variaciones debido a que están sujetas a los avalúos, valor de realización o de mercado para su enajenación.

Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales y para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan Constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México, la cuenta bancaria para efectos de liquidación que se utilizará para realizar todos los movimientos derivados del procedimiento de liquidación, se administra con firmas mancomunadas del suscrito Interventor y el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno del otrora "NAEM", cuyos movimientos han sido los siguientes:

Fecha	Concepto	Actividades Permanentes (A)	Actividades Específicas (B)	Saldo = A+B
18/07/2024	Saldo en bancos.	\$667,042.31	\$0.00	\$667,042.31
31/07/2024	Menos: Autorización de gastos, nómina 2ª quincena de julio 2024.	\$312,500.00	-	
	Saldo al 31/07/2024	\$354,542.31	\$0.00	\$354,542.31
15/08/2024	Menos: Autorización de gastos, nómina 1ª quincena de agosto 2024.	\$312,500.00	\$0.00	
	Saldo al 15/08/2024	\$42,042.31	\$0.00	\$42,042.31
16/08/2024	Más: Depósito de Financiamiento Público del mes de agosto de 2024.	\$4,802,930.98	\$144,087.93	
	Saldo al 16/08/2024	\$4,844,973.29	\$144,087.93	\$4,989,061.22
30/08/2024	Menos: Autorización de gastos, indispensables o necesarios para la administración del PPL.	\$89,916.16	-	
30/08/2024	Menos: Autorización de gastos, indispensables o necesarios para la administración del PPL.	\$725,000.00	-	
30/08/2024	Menos: Autorización de gastos, nómina 2ª quincena de agosto 2024.	\$312,500.00	-	
	Saldo al 30/08/2024	\$3,717,557.13	\$144,087.93	\$3,861,645.06
09/09/2024	Menos: Autorización de gastos, indispensables o necesarios para la administración del PPL.	\$808,338.11	-	

Fecha	Concepto	Actividades Permanentes (A)	Actividades Específicas (B)	Saldo = A+B
	Saldo al 09/09/2024	\$2,909,219.02	\$144,087.93	\$3,053,087.95
13/09/2024	Menos: Autorización de gastos, nómina 1ª quincena de septiembre 2024.	\$312,500.00	-	
	Saldo al 13/09/2024	\$2,596,719.02	\$144,087.93	\$2,740,806.95
18/09/2024	Más: Depósito de Financiamiento Público del mes de septiembre de 2024.	\$4,802,930.98	\$144,087.93	
	Saldo al 20/09/2024	\$7,399,650.00	\$288,175.86	\$7,687,825.86
23/09/2024	Menos: Saldo para la apertura de la cuenta para fines de liquidación.	\$5,000.00	-	
	Saldo al 23/09/2024	\$7,394,650.00	\$288,175.86	\$7,682,825.86
24/09/2024	Más: reintegro de saldo para la apertura de cuenta bancaria para fines de liquidación, que se canceló.	\$4,845.30	-	
	Saldo al 30/09/2024	\$7,399,495.30	\$288,175.86	\$7,687,671.16
02/10/2024	Menos: Autorización de gastos, de liquidación de trabajadores primera exhibición.	\$2,554,249.48	-	
02/10/2024	Menos: Autorización de gastos, indispensables o necesarios para la administración del PPL.	\$401,000.00	-	
	Saldo al 02/10/2024	\$4,444,245.82	\$288,175.86	\$4,732,421.68
07/10/2024	Menos: Autorización de gastos, indispensables o necesarios para la administración del PPL.	\$859,555.11	-	
	Saldo al 07/10/2024	\$3,584,690.71	\$288,175.86	\$3,872,866.57
09/10/2024	Menos: Autorización de gastos, de liquidación de una persona trabajadora primera exhibición.	\$35,026.73	-	
	Saldo al 09/10/2024	\$3,549,663.98	\$288,175.86	\$3,837,839.84
15/10/2024	Menos: Autorización de gastos, de liquidación de trabajadores segunda exhibición.	\$2,589,276.21	-	
	Saldo al 15/10/2024	\$960,387.77	\$288,175.86	\$1,248,563.63
22/10/2024	Más: Depósito de Financiamiento Público del mes de octubre de 2024.	\$4,802,930.98	\$144,087.93	
	Saldo al 22/10/2024	\$5,763,318.75	\$432,263.79	\$6,195,582.54

Fecha	Concepto	Actividades Permanentes (A)	Actividades Específicas (B)	Saldo = A+B
22/10/2024	Menos: Autorización de gastos, indispensables o necesarios para la administración del PPL.	\$189,005.87	-	
	Saldo al 22/10/2024	\$5,574,312.88	\$432,263.79	\$6,000,576.67
29/10/2024	Menos: Autorización de gastos, nómina 2ª quincena de octubre 2024.	\$23,000.00	-	
	Saldo al 31/10/2024	\$5,551,312.88	\$432,263.79	\$5,983,576.67
15/11/2024	Menos: Autorización de gastos, indispensables o necesarios para la administración del PPL.	\$28,072.00	-	
	Saldo al 15/11/2024	\$5,523,240.88	\$432,263.79	\$5,955,504.67
19/11/2024	Más: Depósito de Financiamiento Público del mes de noviembre de 2024.	\$4,802,930.98	\$144,087.93	
	Saldo al 20/11/2024	\$10,326,171.86	\$576,351.72	\$10,902,523.58
12/12/2024	Menos: Autorización de gastos, indispensables o necesarios para la administración del PPL.	\$13,315.00	-	
	Saldo al 12/12/2024	\$10,312,856.86	\$576,351.72	\$10,889,208.58
17/12/2024	Más: Depósito de Financiamiento Público del mes de diciembre de 2024.	\$4,802,930.89	\$144,087.92	
	Saldo al 17/12/2024	\$15,115,787.75	\$720,439.64	\$15,836,227.39
30/01/2025	Menos: Autorización de gastos, indispensables o necesarios para la administración del PPL.	\$13,315.00	-	
31/01/2025	Menos: pago de 2 periódicos publicación del "Aviso de liquidación" "NAEM"	\$44,756.47	-	
	Saldo al 31/01/2024	\$15,057,716.28	\$720,439.64	\$15,778,155.92
12/02/2025	Menos: pago de la renta del inmueble de Ecatepec para terminar la relación contractual.	\$59,881.11	-	
12/02/2025	Menos: Comisión bancaria IVA incluido	8.70		
	Saldo al 12/02/2025	\$14,997,826.47	\$720,439.64	\$15,718,266.11

c) Rendimientos financieros por inversiones en instrumentos financieros

De la información financiera proporcionada por el otrora Partido Político Local, Nueva Alianza Estado de México, se desprende que no se efectuaron inversiones en instrumentos financieros, en consecuencia, no se obtuvieron rendimientos por este concepto.

d) Relación de cuentas por cobrar recuperadas

Según los reportes contables el otrora Partido Político Local, Nueva Alianza Estado de México, no se obtuvo saldo por este concepto.

e) Relación de cuentas por cobrar no recuperadas

Según los reportes contables el otrora Partido Político Local, Nueva Alianza Estado de México, no se obtuvo saldo por este concepto.

f) Relación de depósitos en garantía recuperados y no recuperados

De acuerdo con los reportes contables, el otrora Partido Político Local, Nueva Alianza Estado de México, no reconoció depósitos en garantía recuperados y no recuperados, por lo que no se tienen ingresos que reportar.

g) Relación definitiva de obligaciones por pagar

Con base en los artículos 58, párrafo segundo, fracción V, inciso b), del Código Electoral del Estado de México; 208, 209, 210 y 211 del Reglamento para la Constitución Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales y para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan Constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México, y el documento

denominado "ANÁLISIS, ESTUDIO Y DETERMINACIÓN DEL INTERVENTOR A LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y LISTA DEFINITIVA DE ADEUDOS LABORALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS ELECTORALES, CON PROVEEDORES Y ACREEDORES A CARGO DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL, NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO", los adeudos en orden de prelación a cargo del otrora Partido Político Local, Nueva Alianza Estado de México, son los siguientes:

a) Adeudos laborales:

Beneficiario	Importe	Prelación
Víctor Guadarrama Mejía	\$3,500,000.00	Laboral
Efrén Ortiz Álvarez	\$5,500,000.00	Laboral
Suma:	\$9,000,000.00	

b) Créditos fiscales:

Beneficiario	Importe	Prelación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT) (ISR retenido)	\$7,317,347.53	Fiscal
Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT) (IVA retenido)	\$21,375.36	Fiscal
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (Impuesto sobre nómina)	\$19,411.27	Fiscal
Suma:	\$7,358,134.16	

c) Sanciones administrativas electorales definitivas y firmes:

Beneficiario	Importe	Prelación
Instituto Electoral del Estado de México	\$181,669.14	Sanciones administrativas
Instituto Electoral del Estado de México	\$1,080,705.06	Sanciones administrativas
Suma:	\$1,262,374.20	

d) Proveedores:

Beneficiario	Importe	Prelación
Invprotect, S.A.P.I. de C.V.	\$1,680,000.00	Corren a prorrata
Productora Cynaju, S. de R. L. de C.V.	\$1,604,000.00	Corren a prorrata
Consultora Mercensa, S. de R. L. de C.V.	\$1,240,000.00	Corren a prorrata
Asesora y Consultora SKY Visión, S. de R. L. de C.V.	\$2,500,000.00	Corren a prorrata
Burst Ingenio, A.C.	\$2,000,000.00	Corren a prorrata
Suma:	\$9,024,000.00	

h) Relación de recursos remanentes

Del balance de bienes, recursos, obligaciones y remanentes, al doce de febrero del año en curso, señalado en el punto subsecuente y conforme a las cifras reconocidas, se desprende que, para efectos del presente informe, no existen remanentes, en virtud de que existe una insuficiencia de recursos por la cantidad de (\$5,782,205.78) (Cinco millones setecientos ochenta y dos mil doscientos cinco pesos 78/100 M.N.).

i) Balance de bienes, obligaciones y remanentes

En cumplimiento a los artículos 58, párrafo segundo, fracción V, inciso d), y 211 del Reglamento en cita, se presenta el balance de bienes, recursos, obligaciones y remanentes del otrora Partido Político Local, Nueva Alianza Estado de México, como se indica:

Concepto	Cifras contables al 12 de febrero de 2025
Activo circulante	
Bancos	\$15,718,266.11
Total, activo circulante	\$15,718,266.11
Activo no circulante	
Propiedades planta y equipo	\$9,959,384.33
(Menos) Depreciación	(\$4,815,347.86)
Total, activo no circulante	\$5,144,036.47
Total, Activo	\$20,862,302.58
Pasivo	
Laborales	\$9,000,000.00
Fiscales	\$7,358,134.16
Administrativas electorales	\$1,262,374.20
Proveedores	\$9,024,000.00
Acreedores	0.00
Suma:	\$26,644,508.36
Patrimonio	
Total, de patrimonio	(\$5,782,205.78)
Total, pasivo y patrimonio	\$20,862,302.58
Cuentas de orden:	
Pasivos contingentes (estimación)	\$120,000.00
Pasivo contingente (Inclusión a demanda C. Leticia Medina Colín, no se indica cuantía).	----

Cuentas de orden:

Pasivos contingentes:

Concepto	Monto
1. Gastos por pago de honorarios de un auditor externo para dictaminar el informe ordinario 2024. (Art. 78, inciso b, fracción IV. LGPP).	\$60,000.00
2. Gastos de publicación en dos diarios de circulación estatal de la subasta pública. (Art. 219 del Reglamento de liquidación aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/125/2023).	\$50,000.00
3. Gasto por avalúo de bienes inmueble y muebles.	\$50,000.00
4. Se retoma, la inclusión a demanda de la C. Leticia Medina Colín, con número de expediente: 415/2022, en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, procedimiento ordinario laboral, oficio 623/2025. No se indica cuantía.	----
Suma:	\$120,000.00

Los pasivos contingentes, son obligaciones posibles, en la medida de que todavía no se han confirmado si la entidad tiene una obligación presente que suponga una salida de recursos económicos; u obligaciones presentes, que no cumplen con los criterios de reconocimiento de esta NIF porque no puede hacerse una estimación suficiente confiable de la cuantía de la obligación. NIF C-9, Pasivos, provisiones, contingencia y compromisos, Normas de Información Financiera, CINIF Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, IMCP Instituto Mexicano de Contadores Públicos. En tal sentido, no deben reconocerse en el balance general, por lo que el saldo de pasivos contingentes se reconoce en cuentas de orden, y se presenta al pie del balance general.



Finalmente, para mejor comprensión el monto de los recursos y bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones, a cargo del otrora partido político en liquidación y los remanentes o en su caso, déficit, para efectos del informe previo de liquidación se presentan en el recuadro siguiente:

Concepto	Cifras contables al 12 de febrero de 2025
a) Recursos y bienes:	
Bancos	\$15,718,266.11
Propiedad planta y equipo	\$5,144,036.47
Suma:	\$20,862,302.58
b) Obligaciones:	
Laborales	\$9,000,000.00
Fiscales	\$7,358,134.16
Administrativas electorales (IEEM)	\$1,262,374.20
Proveedores	\$9,024,000.00
Acreeedores	0.00
Suma:	\$26,644,508.36
a) - b) = (Déficit)	(\$5,782,205.78)

Del balance anterior, se deduce que la suma de los recursos líquidos en **bancos** para el cumplimiento de obligaciones es por la cantidad de \$15,718,266.11 (Quince

millones setecientos dieciocho mil doscientos sesenta y seis pesos 11/100 M.N.), más el saldo de **propiedad planta y equipo** por el monto de \$5,144,036.47 (Cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil treinta y seis pesos 47/100 M.N.), asciende a la cantidad de \$20,862,302.58 (Veinte millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos dos pesos 58/100 M.N.), menos la suma de las obligaciones reconocidas que representan un monto de \$26,644,508.36 (Veintiséis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos ocho pesos 36/100 M.N.), resulta un déficit por la cantidad de (\$5,782,205.78) (Cinco millones setecientos ochenta y dos mil doscientos cinco pesos 78/100 M.N.).

Debido a que los recursos líquidos disponibles en efectivo del rubro de bancos, no son suficientes para el cumplimiento total de las obligaciones del otrora Partido Político Local, Nueva Alianza Estado de México, derivado de que el partido político en liquidación adquirió activo fijo relativo a bienes muebles e inmuebles, **se actualiza el supuesto para ejecutar el procedimiento de enajenación de bienes para cubrir obligaciones**, previsto por los artículos 215, 217, 218 y 219 del Reglamento para Constitución Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales y para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan Constituirse como tales del Instituto Electoral del Estado de México.

De lo anterior y en cumplimiento al artículo 58, fracción V, incisos b), c), y d) del Código Electoral del Estado de México, y con el fin de continuar con el procedimiento de liquidación, se requiere que una vez que el presente informe sea sometido al Consejo General de este Instituto, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, de no existir impedimento, se autorice para realizar las siguientes acciones:

1. Cubrir las obligaciones laborales reconocidas de acuerdo con la suficiencia de recursos líquidos disponibles y conforme al orden de prelación previsto en la ley, en protección y beneficio de los trabajadores.
2. Se autorice iniciar el procedimiento de enajenación de bienes para cubrir las obligaciones, en cumplimiento a los artículos 212 último párrafo y 215 del multicitado Reglamento; hasta donde alcance el patrimonio de "NAEM".

No se omite señalar que el expediente que se integra con motivo del procedimiento de liquidación, está a su disposición para cualquier consulta, en el área de trabajo del suscrito Interventor.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



**MAESTRO ELÍAS VELÁZQUEZ COLÍN
INTERVENTOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL NUEVA ALIANZA
ESTADO DE MÉXICO, DESIGNADO MEDIANTE ACUERDO IEEM/CG/170/2024**

ANEXO 1

1. EQUIPO AUDIOVISUAL Y FOTOGRÁFICO

COMITÉ: DE DIRECCIÓN ESTATAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PARTIDO: NUEVA ALIANZA

I. INVENTARIO AL 31/octubre /2024

Nº. DE INVENTARIO	RECURSO CON QUE SE ADQUIRIÓ	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN	Nº DE FACTURA	Nº DE SERIE	NOMBRE DEL EMISOR DEL DOCUMENTO	CLIENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FECHA DE ADQUISICIÓN	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN (M001)	NÚMERO DE MESES DE USO	TASA DE DEPRECIACIÓN ANUAL	VALOR DE LA DEPRECIACIÓN	VALOR EN LIBROS	UBICACIÓN FÍSICA DEL BIEN, DOMICILIO COMPLETO
* NAMEX-EAVF-001	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	550	STEPHAN MARCO TOOPS OROZCO	1-2-01-06	Pantalla Proyeccion Electronica 1100 Pulgadas	12/08/2019	\$2,498.99	61	30%	\$2,498.99	\$0.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEDE C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO	
* NAMEX-EAVF-002	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	547	STEPHAN MARCO TOOPS OROZCO	1-2-01-06	Pantalla Proyeccion Electronica 1100 Pulgadas	12/08/2019	\$2,498.99	61	30%	\$2,498.99	\$0.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEDE C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO	
* NAMEX-EAVF-003	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	549	STEPHAN MARCO TOOPS OROZCO	1-2-01-06	Pantalla Proyeccion Electronica 1100 Pulgadas	12/08/2019	\$2,498.99	61	30%	\$2,498.99	\$0.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEDE C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO	
* NAMEX-EAVF-004	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	548	STEPHAN MARCO TOOPS OROZCO	1-2-01-06	Pantalla Proyeccion Electronica 1100 Pulgadas	12/08/2019	\$2,498.99	61	30%	\$2,498.99	\$0.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEDE C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO	
* NAMEX-EAVF-005	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	TEL 33	TREVA ELECTRA S.A. DE C.V.	1-2-01-06	CABLE HDMI 20m TDH	03/12/2019	\$897.04	57	30%	\$897.04	\$0.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEDE C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO	
							EQUIPO AUDIO VISUAL Y FOTOGRÁFICO	\$10,893.00	301			\$10,893.00	\$0.00	

* Nota: De estos bienes el Coordinador Ejecutivo de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", indica que han pasado diversas diligencias por el partido político, por lo que no fue posible localizar las diversas facturas de estos bienes, sin embargo, se encuentran registrados en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) debidamente inventariados como parte del patrimonio de "NAEM", en tal sentido serán transferidos al interviniente en el acto de entrega-recepción material, mismos que forman parte de los activos que en su caso se pudieran hacer líquidos para el pago de obligaciones.

2. EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO

COMITÉ: DE DIRECCIÓN ESTATAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PARTIDO: NUEVA ALIANZA

I. INVENTARIO: 31/ octubre, /2024

No. DE INVENTARIO	RECURSO CON QUE SE ADQUIRIÓ	DOCUMENTO DE ADSCRIBICIÓN	N° DE FACTURA	NO° DE SERIE	NOMBRE DEL EMISOR DEL DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FECHA DE ADQUISICIÓN	MORTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN (MDDI)	NÚMERO DE MESES DE USO	TASA DE DEPRECIACIÓN ANUAL	VALOR DE LA DEPRECIACIÓN	VALOR EN LIBROS	UBICACIÓN FÍSICA DEL BIEN, DOMICILIO COMPLETO
* NAMEX-ESV-001	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	136643	7015191 2415	PATRICIA HERRANDEZ HERRANDEZ	PROYECTOR SONY VPL-DX100	04/04/2013	\$7,900.00	137	30%	\$7,900.00	\$0.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCED C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMEX-ESV-005	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	379400	Distribuidora Liverpool S.A. de C.V.	MEZCLAORA POWERPACK 415RW PHON, NEGRO	05/05/2019	\$5,949.30	64	30%	30%	\$5,949.30	\$0.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCED C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMEX-ESV-006	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	376398	Distribuidora Liverpool S.A. de C.V.	MEZCLAORA POWERPACK 415RW PHON, NEGRO	05/05/2019	\$5,949.30	64	30%	30%	\$5,949.30	\$0.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCED C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMEX-ESV-010	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	2988	SYLVIA LEONOR ESPINOSA ARECHAR	PEDESTAL PARA BAFLE	27/05/2019	\$700.01	64	30%	30%	\$700.01	\$0.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCED C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMEX-ESV-014	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	S2BS1	SMART INNOVATION MOBILE GROUP, S.A. DE CV	PROYECTOR BENQ MH650	06/08/2019	\$14,699.00	61	30%	30%	\$14,699.00	\$0.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCED C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMEX-ESV-015	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	S2BS2	SMART INNOVATION MOBILE GROUP, S.A. DE CV	PROYECTOR BENQ MH650	06/08/2019	\$14,699.00	61	30%	30%	\$14,699.00	\$0.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCED C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMEX-ESV-016	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	S2BS3	SMART INNOVATION MOBILE GROUP, S.A. DE CV	PROYECTOR BENQ MH650	06/08/2019	\$14,699.00	61	30%	30%	\$14,699.00	\$0.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCED C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMEX-ESV-017	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	S2BS4	SMART INNOVATION MOBILE GROUP SA DE CV	PROYECTOR BENQ MH650	06/08/2019	\$14,699.00	61	30%	30%	\$14,699.00	\$0.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCED C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMEX-ESV-022	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	63077	FOTOMECANICA IERONIMO BOLANGOS, S.A.	PORTA FONDO BASICO 60099 56GAVE 3 14 X2 31M	09/09/2019	\$2,999.00	60	30%	30%	\$2,999.00	\$0.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCED C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMEX-ESV-033	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	DA 63617	FOTOMECANICA IERONIMO BOLANGOS, S.A.	ECLORAMA FONDO DE PAPEL SAVAGE TECH GREEN - CHROMAGREEN 2.72M X 11M	09/10/2019	\$1,098.10	59	30%	30%	\$1,098.10	\$0.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCED C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO

* NAMEX-ESVU-040	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87	NUOVA ALIANZA	TV 43 4K 5TV SAPHI AMBULIGHT 3 SIDE	16/10/2019	\$10,006.66	59	30%	\$3,001.99	50.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCED C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO		
* NAMEX-ESVU-041	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87	NUOVA ALIANZA	LG 32KX40BPVIA PANTALLA 32" PULGADAS SMART WEBOS HD	16/10/2019	\$5,599.00	59	30%	\$1,679.70	50.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCED C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO		
* NAMEX-ESVU-042	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87	NUOVA ALIANZA	PANTALLA LG SMART TV LED-LCD 32 PULG 32KX40BPVIA HDMI	16/10/2019	\$7,260.00	59	30%	\$2,178.00	50.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCED C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO		
* NAMEX-ESVU-043	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87	NUOVA ALIANZA	PHILIPS LCD TV 42" H.LAT 42PFL3403	16/10/2019	\$7,500.00	59	30%	\$2,250.00	50.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCED C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO		
* NAMEX-ESVU-044	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87	NUOVA ALIANZA	PHILIPS LCD TV 42" H.LAT 42PFL3403	16/10/2019	\$7,500.00	59	30%	\$2,250.00	50.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCED C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO		
* NAMEX-ESVU-045	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87	NUOVA ALIANZA	PANTALLA SMART TV SAMSUNG 40 MOD B270 FULL HD NUEVA SELLADA	16/10/2019	\$8,749.00	59	30%	\$2,624.70	50.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCED C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO		
* NAMEX-ESVU-047	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	ADMINISTRACION SUBSECRETARIA	JUAN LUIS MONDRAGON GUZMAN	PROYECTOR DE VIDEO EVA G99 BLANCO	03/03/2020	\$17,550.00	54	30%	\$5,265.00	50.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCED C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO		
EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO											\$147,555.37	1,100	\$147,555.37	50.00

* **Nota:** De estos bienes el Coordinador Ejecutivo de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", indicó que han pasado diversas direcciones por el partido político, por lo que no fue posible localizar los diversos facturas de estos bienes, sin embargo, se encuentran registradas en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) debidamente inventariados como parte del patrimonio de "NAEM", en tal sentido serán transferidos al intervenir en el acto de entrega-recepción material, mismas que forman parte de los activos que en su caso se pudieran hacer líquidos para el pago de obligaciones.

3. EQUIPO DE CÓMPUTO

COMITÉ: DE DIRECCIÓN ESTATAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PARTIDO: NUEVA ALIANZA

I. INVENTARIO AL 31/Octubre /2024

No. DE INVENTARIO	RECURSO CON QUE SE ADQUIRIÓ	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN	Nº DE FACTURA	Nº DE SERIE	NOMBRE DEL EMISOR DEL DOCUMENTO	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FECHA DE ADQUISICIÓN	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN (MCI)	NÚMERO DE MESES DE USO	TASA DE DEPRECIACIÓN ANUAL	VALOR DE LA DEPRECIACIÓN	VALOR EN LIBROS	UBICACIÓN FÍSICA DEL BIEN, DOMICILIO COMPLETO
* NAMEX-EC-005	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	222	5C4B02E8E	NETRONICA CARRETO TABARHUO	1-2-01-05	HP LAPTOP 655 E11J00 15.4" 32.0 GB RAM	12/01/2013	\$6,316.20	138	30%	56,316.20	50.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEDES C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MÉXICO
* NAMEX-EC-006	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	136643	Z5010349	PATRICIA HERNANDEZ HERNANDEZ	1-2-01-05	COMPAÑORA SHARP AL-2031	12/03/2013	\$8,900.00	138	30%	58,900.00	50.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEDES C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MÉXICO
* NAMEX-EC-011	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	71364945179	MXS4130M1	COMPIGLOBAL, S.A DE C.V	1-2-01-05	PC HP PNDISEK 400 SFF C13 4100, 4GB, 3TB, DVDROM, W10P 64, W7P	08/02/2016	\$10,000.00	101	30%	\$10,000.00	50.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEDES C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MÉXICO
NAMEX-EC-012	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	D95E4A42/078	5G05341TCD	DVAI S.A DE C.V	1-2-01-05	HP PRIBOOK 640 INTEL CORE I7 16 GB IN RAM 500 GB DISCO DURO	14/02/2017	\$13,000.00	91	30%	\$13,000.00	50.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEDES C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MÉXICO
* NAMEX-EC-013	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	ECA197738EE1	ACE7191089	JOSE ALFREDO MORALES CRUZ	1-2-01-05	HP DESKTOP 280 GB W5Y8L1 INTEL CORE I5 AGB 1000GB DVD+RW WINDOWS 10 PRO Y MONITOR	12/10/2017	\$16,228.40	83	30%	\$16,228.40	50.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEDES C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MÉXICO
* NAMEX-EC-014	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	ECA197738EE1	ACE7191089	JOSE ALFREDO MORALES CRUZ	1-2-01-05	HP COMPAQ DESKTOP 280 GB W5Y8L1 INTEL CORE I5 AGB 1000GB DVD+RW WINDOWS 10 WINDOWS 10	12/10/2017	\$16,228.40	83	30%	\$16,228.40	50.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEDES C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MÉXICO
* NAMEX-EC-015	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	ECA197738EE1	ACE7191089	JOSE ALFREDO MORALES CRUZ	1-2-01-05	HP DESKTOP 280 GB W5Y8L1 INTEL CORE I5 AGB 1000GB DVD+RW WINDOWS 10 PRO Y MONITOR	12/10/2017	\$16,228.40	83	30%	\$16,228.40	50.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEDES C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MÉXICO

* NAMEX-EC-017	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	ECA797738EE1	8CC73112/C	JOSE ALFREDO MORALES CRUZ	1-2-01-05	HP ALL IN ONE Z05 G3 Z8MSBLT 19.5 PULGADAS AMD E2 4GB 1000 GB WINDOWS 10	12/10/2017	\$16,995.16	83	30%	\$16,995.16	50.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEDES C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MÉXICO
* NAMEX-EC-018	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	ECA797738EE1	8CC73116/N	JOSE ALFREDO MORALES CRUZ	1-2-01-05	HP ALL IN ONE Z05 G3 Z8MSBLT 19.5 PULGADAS AMD E2 4GB 1000 GB WINDOWS 10	12/10/2017	\$16,995.16	83	30%	\$16,995.16	50.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEDES C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MÉXICO
* NAMEX-EC-019	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	ECA797738EE1	8CC73116/N7	JOSE ALFREDO MORALES CRUZ	1-2-01-05	HP ALL IN ONE Z05 G3 Z8MSBLT 19.5 PULGADAS AMD E2 4GB 1000 GB WINDOWS 10	12/10/2017	\$16,995.16	83	30%	\$16,995.16	50.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEDES C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MÉXICO
* NAMEX-EC-020	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	ECA797738EE1	8CC73116/NR	JOSE ALFREDO MORALES CRUZ	1-2-01-05	HP ALL IN ONE Z05 G3 Z8MSBLT 19.5 PULGADAS AMD E2 4GB 1000 GB WINDOWS 10	12/10/2017	\$16,995.16	81	30%	\$16,995.16	50.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEDES C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MÉXICO
* NAMEX-EC-021	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	311653	OPERADORA COMERCIAL LIVERPOOL, S.A. DE C.V.	OPERADORA COMERCIAL LIVERPOOL, S.A. DE C.V.	1-2-01-05	LAPTOP X510UR CORE 7 ASUS GR5	01/06/2019	\$17,549.10	64	30%	\$17,549.10	50.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEDES C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MÉXICO
* NAMEX-EC-024	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	311653	OPERADORA COMERCIAL LIVERPOOL, S.A. DE C.V.	OPERADORA COMERCIAL LIVERPOOL, S.A. DE C.V.	1-2-01-05	LAPTOP X510UR CORE 7 ASUS GR5	01/06/2019	\$17,549.10	64	30%	\$17,549.10	50.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEDES C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MÉXICO
* NAMEX-EC-025	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	311653	OPERADORA COMERCIAL LIVERPOOL, S.A. DE C.V.	OPERADORA COMERCIAL LIVERPOOL, S.A. DE C.V.	1-2-01-05	LAPTOP X510UR CORE 7 ASUS GR5	01/06/2019	\$17,549.10	64	30%	\$17,549.10	50.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEDES C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MÉXICO
* NAMEX-EC-026	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	1081	GABRIEL JUAREZ RODOLFO	GABRIEL JUAREZ RODOLFO	1-2-01-05	COMPRADORA DE ESCRITORIO TODO EN UNO HP PAVILLION PROCESADOR INTEL CORE I5 MEMORIA RAM 6 GB DDR4 SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10	23/05/2019	\$22,380.01	64	30%	\$22,380.01	50.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEDES C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MÉXICO
* NAMEX-EC-027	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	POSE 60939127	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	1-2-01-05	MULTIFUNCIONAL HP PAGEWIDE 477	07/06/2019	\$7,848.00	63	30%	\$7,848.00	50.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEDES C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MÉXICO
* NAMEX-EC-028	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	POSE 60939127	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	1-2-01-05	MULTIFUNCIONAL HP PAGEWIDE 477	07/12/2019	\$7,999.01	57	30%	\$7,999.01	50.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEDES C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MÉXICO

* NAVEA-FC-029	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	5541048700	GREYER S DE RL DE CV	1-2-01-05	EQUIPO DE COMPUTO DESKTOP ALL IN ONE HP 27- 00001LA INTEL CORE I7 RAM 8GB ROM 2TB	29/12/2020	\$85,438.00	45	30%	\$85,438.00	PIEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEDES C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO	
* NAVEA-FC-030	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	61880081300	GREYER S DE RL DE CV	1-2-01-05	EQUIPO DE COMPUTO DESKTOP HP 27-0P0004LA INTEL 4.8 GB RAM 1 TB	29/12/2020	\$71,340.00	45	30%	\$71,340.00	PIEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEDES C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO	
											\$402,734.36	\$402,734.36	50.00

* **Nota:** De estos bienes el Coordinador Ejecutivo de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", indicó que han pasado diversas direcciones por el partido político, por lo que no fue posible localizar las diversas facturas de estos bienes, sin embargo, se encuentran registradas en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) debidamente inventariados como parte del patrimonio de "NAEM", en tal sentido serán transferidos al interventor en el acto de entrega-recepción material, mismos que forman parte de los activos que en su caso se pudieran hacer líquidos para el pago de obligaciones.

4. EQUIPO DE TRANSPORTE

COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PARTIDO NUEVA ALIANZA

1. INVENTARIO AL 31/enero/2023

Nº. DE INVENTARIO	RECURSO CON QUE SE ADQUIRIÓ	DOCUMENTO DE ADSCRIPCIÓN	Nº DE FACTURA	NO. DE SERIE	NOMBRE DEL EMISOR DEL DOCUMENTO	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FECHA DE ADQUISICIÓN	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN (M00)	NÚMERO DE MESES DE USO	TASA DE DEPRECIACIÓN ANUAL	VALOR DE LA DEPRECIACIÓN	VALOR EN LIBROS	UBICACIÓN FÍSICA DEL BIEN, DOMICILIO COMPLETO
NANBEE102	PRENARIO LOCAL	FACTURA	8288	PEREJABANL0286	AUTOMOBILE TOLUCA S.A. DE C.V.	3-2-01-04	VEHICULO PARA EL TRANSPORTE MARCA MERCEDES BENZ CLASE S 5000000	19/06/2019	\$170,000.00	271	20%	\$156,000.00	\$14,000.00	PEDRO ANTONIO NAJERA COLONIA LA MERCEDES P. 50000 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
NANBEE103	PRENARIO LOCAL	FACTURA	4184363084	0275707	MARCAJ TOLUCA S.A. DE C.V.	3-2-01-04	VEHICULO PARA EL TRANSPORTE MARCA VOLKSWAGEN CLASE TIGUAN 1.8 TSI 16V 4X4 170CV 180 HORRAS MOTOR EXTERIOR 4.0T 170CV 2.0000 HORRAS MOTOR INTERIOR 4.0T 170CV 2.0000 HORRAS MOTOR COMPUSTRIB GARDINA	18/11/2019	\$211,000.00	57	20%	\$191,000.00	\$20,000.00	PEDRO ANTONIO NAJERA COLONIA LA MERCEDES P. 50000 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
NANBEE104	PRENARIO LOCAL	FACTURA	144274634F	10995043112795	MARCAJ TOLUCA S.A. DE C.V.	3-2-01-04	VEHICULO PARA EL TRANSPORTE MARCA VOLKSWAGEN CLASE TIGUAN 1.8 TSI 16V 4X4 170CV 180 HORRAS MOTOR EXTERIOR 4.0T 170CV 2.0000 HORRAS MOTOR INTERIOR 4.0T 170CV 2.0000 HORRAS MOTOR COMPUSTRIB GARDINA	18/11/2019	\$211,000.00	57	20%	\$191,000.00	\$20,000.00	REDACTED
NANBEE105	PRENARIO LOCAL	FACTURA	46-412082814	01534991	MARCAJ TOLUCA S.A. DE C.V.	3-2-01-04	VEHICULO PARA EL TRANSPORTE MARCA VOLKSWAGEN CLASE TIGUAN 1.8 TSI 16V 4X4 170CV 180 HORRAS MOTOR EXTERIOR 4.0T 170CV 2.0000 HORRAS MOTOR INTERIOR 4.0T 170CV 2.0000 HORRAS MOTOR COMPUSTRIB GARDINA	18/11/2019	\$211,000.00	57	20%	\$191,000.00	\$20,000.00	PEDRO ANTONIO NAJERA COLONIA LA MERCEDES P. 50000 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
NANBEE106	PRENARIO LOCAL	FACTURA	39-306447434	01570836	MARCAJ TOLUCA S.A. DE C.V.	3-2-01-04	VEHICULO PARA EL TRANSPORTE MARCA VOLKSWAGEN CLASE TIGUAN 1.8 TSI 16V 4X4 170CV 180 HORRAS MOTOR EXTERIOR 4.0T 170CV 2.0000 HORRAS MOTOR INTERIOR 4.0T 170CV 2.0000 HORRAS MOTOR COMPUSTRIB GARDINA	19/11/2019	\$211,000.00	57	20%	\$191,000.00	\$20,000.00	PEDRO ANTONIO NAJERA COLONIA LA MERCEDES P. 50000 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
NANBEE109	PRENARIO LOCAL	FACTURA	011086021897	93864706-9318818	CEFER TOLUCA S.A. DE C.V.	3-2-01-04	VEHICULO PARA EL TRANSPORTE MARCA MERCEDES BENZ CLASE S 5000000	20/11/2019	\$26,300.00	44	20%	\$24,210.00	\$2,090.00	PEDRO ANTONIO NAJERA COLONIA LA MERCEDES P. 50000 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
									\$1,824,860.00	443		\$1,572,668.33	\$251,191.67	

Bienes verificados en las oficinas de "MASEM" en Ecatepec de Morelos, los cuales fueron concentrados y resguardados en las oficinas de "MASEM" en Toluca, México

\$ 1,553,524.58 \$ 91,335.42
 \$ 1,559,620.42 \$ 65,210.58
 \$ 1,572,668.33 \$ 52,191.67
 \$ 1,572,668.33 \$ 52,191.67

Del vehículo adscrito de "MASEM", que conduce el Lic. Victor Hugo Guadalupe Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas, esta pendiente de entregar el dictamen y órden de reparación por parte de la Aseguradora.

5. MOBILIARIO Y EQUIPO

COMITE: DE DIRECCIÓN ESTATAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PARTIDO: NUEVA ALIANZA

L INVENTARIO AL 31/octubre./2024

Nº. DE INVENTARIO	RECURSO CON QUE SE ADQUIRIÓ	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN	Nº DE FACTURA	Nº DE SERIE	NOMBRE DEL EMISOR DEL DOCUMENTO	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FECHA DE ADQUISICIÓN	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN (M0)	NÚMERO DE MESES DE USO	TASA DE DEPRECIACIÓN ANUAL	VALOR DE LA DEPRECIACIÓN	VALOR EN LIBROS	UBICACIÓN FÍSICA DEL BIEN, DOMICILIO COMPLETO
* NAMEX-ATPE-002	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	446	PRO-A-16 CF	PROVEEDOR DE OFICINAS XINANTECATL	1-2-01-03	ARCHIVERO DE 1 GAVETA MAS CAJA FUERTE	11/04/2018	\$7,366.00	125	10%	\$7,366.00	\$0.00	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEO C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMEX-ATPE-003	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-03	MESA TIPO HERRADURA EN MADERA NATURAL DE 8.00X2.40X1.10 CON CARPETAS EN PIEL DE JAV. 40	16/10/2019	\$20,000.00	59	10%	\$9,883.33	\$10,116.67	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEO C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMEX-ATPE-004	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-04	AFRADORADORA INDUSTRIAL 4.5 HP 12 GALONES BOBLENEZ	16/10/2019	\$14,199.00	59	10%	\$6,981.18	\$7,217.83	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEO C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMEX-ATPE-006	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-06	LUJO SOWA MED 2.20X 80 FONDO TAPIZADA EN TELA IMPRADA SUEDE	16/10/2019	\$8,599.00	59	10%	\$4,227.84	\$4,371.16	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEO C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMEX-ATPE-007	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-07	SOCA PERGO MIDE 99 CM DE PROFUNDIDAD Y 165 DE ANCHO.	16/10/2019	\$6,539.00	59	10%	\$3,215.01	\$3,323.99	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEO C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMEX-ATPE-008	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-08	MESA DE JUNTAS PRESIDENCIAL DE 240X120X75	16/10/2019	\$13,789.74	59	10%	\$6,779.36	\$7,009.38	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEO C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMEX-ATPE-009	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-09	MESA LATERAL AUXILIAR DE CUBIERTA DE MADERA, BASE DE METAL.	16/10/2019	\$1,099.00	59	10%	\$875.34	\$863.66	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEO C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMEX-ATPE-010	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-10	PAR LAMPARAS ALUMINIO PARA BUDO LUJ. LED MODELO ROSA SILVER	16/10/2019	\$669.00	59	10%	\$328.93	\$340.08	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEO C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMEX-ATPE-011	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-11	SILLAS ANTONIA	16/10/2019	\$4,350.00	59	10%	\$2,138.75	\$2,211.25	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEO C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO

* NAMEX-MYE-012	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-12	SILLAS ANTONIA	16/10/2019	\$4,350.00	59	10%	\$1,138.75	\$2,211.25	PEDRO ASCENCO No. 102 COLOMIA LA MERCEID C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMEX-MYE-014	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-14	ARCHIVERO ORGANIZADOR DE 4 GAVETAS CON SEGURO INSIGNIA	16/10/2019	\$2,599.00	59	10%	\$1,277.84	\$1,321.16	PEDRO ASCENCO No. 102 COLOMIA LA MERCEID C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMEX-MYE-015	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-15	ARCHIVERO ORGANIZADOR DE 4 GAVETAS CON SEGURO INSIGNIA	16/10/2019	\$2,599.00	59	10%	\$1,277.84	\$1,321.16	PEDRO ASCENCO No. 102 COLOMIA LA MERCEID C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMEX-MYE-016	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-16	MULTIFUNCIONAL MERCE 7225_ID	16/10/2019	\$77,412.00	59	10%	\$18,060.90	\$59,351.10	PEDRO ASCENCO No. 102 COLOMIA LA MERCEID C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMEX-MYE-017	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-17	MODULARES MAAMPARAS	16/10/2019	\$4,600.00	59	10%	\$2,261.67	\$2,338.33	PEDRO ASCENCO No. 102 COLOMIA LA MERCEID C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMEX-MYE-018	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-18	MODULARES MAAMPARAS	16/10/2019	\$4,600.00	59	10%	\$2,261.67	\$2,338.33	PEDRO ASCENCO No. 102 COLOMIA LA MERCEID C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMEX-MYE-020	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-20	MODULARES MAAMPARAS	16/10/2019	\$4,600.00	59	10%	\$2,261.67	\$2,338.33	PEDRO ASCENCO No. 102 COLOMIA LA MERCEID C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMEX-MYE-030	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-26	ABRE ACONO MARIUSUIT 2 TON SOLO RINO 220 VLU SERIES MIRAGE	16/10/2019	\$10,740.00	59	10%	\$5,280.50	\$5,459.50	PEDRO ASCENCO No. 102 COLOMIA LA MERCEID C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMEX-MYE-011	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-26	JUEGO DE MESAS DE CENTRO PARA SALA CON PIEDRA ONIX	16/10/2019	\$4,050.00	59	10%	\$1,991.25	\$2,058.75	PEDRO ASCENCO No. 102 COLOMIA LA MERCEID C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMEX-MYE-032	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-26	SILLA PARA OFICINA ELEGANTE DIRECTIVA SILLA EJECUTIVA NEGRA	16/10/2019	\$1,509.00	59	10%	\$741.93	\$767.08	PEDRO ASCENCO No. 102 COLOMIA LA MERCEID C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMEX-MYE-033	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-26	SILLA PARA OFICINA ELEGANTE DIRECTIVA SILLA EJECUTIVA NEGRA	16/10/2019	\$1,509.00	59	10%	\$741.93	\$767.08	PEDRO ASCENCO No. 102 COLOMIA LA MERCEID C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMEX-MYE-034	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-26	SILLA PARA OFICINA ELEGANTE DIRECTIVA SILLA EJECUTIVA NEGRA	16/10/2019	\$1,509.00	59	10%	\$741.93	\$767.08	PEDRO ASCENCO No. 102 COLOMIA LA MERCEID C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO

* NAMED-MYE-035	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-26	SILLA PARA OFICINA ELEGANTE DIRECTIVA SILLA EJECUTIVA NEGRA	16/10/2019	\$1,509.00	59	10%	\$741.91	\$767.08	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCED C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMED-MYE-036	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-26	SILLA PARA OFICINA ELEGANTE DIRECTIVA SILLA EJECUTIVA NEGRA	16/10/2019	\$1,509.00	59	10%	\$741.91	\$767.08	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCED C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMED-MYE-037	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-26	SILLA PARA OFICINA ELEGANTE DIRECTIVA SILLA EJECUTIVA NEGRA	16/10/2019	\$1,509.00	59	10%	\$741.91	\$767.08	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCED C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMED-MYE-038	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-26	SILLA PARA OFICINA ELEGANTE DIRECTIVA SILLA EJECUTIVA NEGRA	16/10/2019	\$1,509.00	59	10%	\$741.91	\$767.08	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCED C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMED-MYE-039	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-26	SILLA PARA OFICINA ELEGANTE DIRECTIVA SILLA EJECUTIVA NEGRA	16/10/2019	\$1,509.00	59	10%	\$741.91	\$767.08	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCED C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMED-MYE-040	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-26	SILLA PARA OFICINA ELEGANTE DIRECTIVA SILLA EJECUTIVA NEGRA	16/10/2019	\$1,509.00	59	10%	\$741.91	\$767.08	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCED C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMED-MYE-041	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-26	SILLA PARA OFICINA ELEGANTE DIRECTIVA SILLA EJECUTIVA NEGRA	16/10/2019	\$1,509.00	59	10%	\$741.91	\$767.08	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCED C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMED-MYE-042	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-26	SILLA PARA OFICINA ELEGANTE DIRECTIVA SILLA EJECUTIVA NEGRA	16/10/2019	\$1,509.00	59	10%	\$741.91	\$767.08	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCED C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMED-MYE-043	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-26	SILLA PARA OFICINA ELEGANTE DIRECTIVA SILLA EJECUTIVA NEGRA	16/10/2019	\$1,509.00	59	10%	\$741.91	\$767.08	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCED C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMED-MYE-044	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-26	SILLA PARA OFICINA ELEGANTE DIRECTIVA SILLA EJECUTIVA NEGRA	16/10/2019	\$1,509.00	59	10%	\$741.91	\$767.08	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCED C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMED-MYE-045	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-26	SILLA PARA OFICINA ELEGANTE DIRECTIVA SILLA EJECUTIVA NEGRA	16/10/2019	\$1,509.00	59	10%	\$741.91	\$767.08	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCED C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMED-MYE-046	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-26	SILLA PARA OFICINA ELEGANTE DIRECTIVA SILLA EJECUTIVA NEGRA	16/10/2019	\$1,509.00	59	10%	\$741.91	\$767.08	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCED C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO

* NAMEX-MYE-047	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-26	SILLA PARA OFICINA ELEGANTE DIRECTIVA SILLA EJECUTIVA NEGRA	16/10/2019	\$1,509.00	59	10%	\$741.93	\$767.08	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEDE C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMEX-MYE-048	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-26	SILLA PARA OFICINA ELEGANTE DIRECTIVA SILLA EJECUTIVA NEGRA	16/10/2019	\$1,509.00	59	10%	\$741.93	\$767.08	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEDE C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMEX-MYE-049	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-26	SILLA PARA OFICINA ELEGANTE DIRECTIVA SILLA EJECUTIVA NEGRA	16/10/2019	\$1,509.00	59	10%	\$741.93	\$767.08	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEDE C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMEX-MYE-050	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-26	SILLA PARA OFICINA ELEGANTE DIRECTIVA SILLA EJECUTIVA NEGRA	16/10/2019	\$1,509.00	59	10%	\$741.93	\$767.08	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEDE C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
* NAMEX-MYE-051	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-26	SILLA PARA OFICINA ELEGANTE DIRECTIVA SILLA EJECUTIVA NEGRA	16/10/2019	\$1,509.00	59	10%	\$741.93	\$767.08	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEDE C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
NAMEX-MYE-052	ORDINARIO LOCAL	FACTURA	87		NUEVA ALIANZA	1-2-01-26	SILLA PARA OFICINA ELEGANTE DIRECTIVA SILLA EJECUTIVA NEGRA	16/10/2019	\$1,509.00	59	10%	\$741.93	\$767.08	PEDRO ASCENCIO No. 102 COLONIA LA MERCEDE C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
							MOBILIARIO Y EQUIPO		\$224,449.74	2,367		\$114,098.94	\$110,350.90	

* Nota: De estos bienes el Coordinador Ejecutivo de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", indicó que han pasado diversos dirigencias por el portado pacífico, por lo que no fue posible localizar los diversos facturas de estos bienes, sin embargo, se encuentran registrados en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) debidamente inventariados como parte del patrimonio de "NAEM", en tal sentido serán transferidos al interventor en el acto de entrega-recepción material, mismos que forman parte de los activos que en su caso se pudieran hacer liquidados para el pago de obligaciones.

6. EDIFICIO

COMITÉ: DE DIRECCIÓN ESTATAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PARTIDO: NUEVA ALIANZA

I. INVENTARIO AL 31/Octubre./2024

RECURSO CON QUE SE ADQUIRIÓ	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN	N° DE FACTURA	N° DE SERIE	NOMBRE DEL EMISOR DEL DOCUMENTO	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FECHA DE ADQUISICIÓN	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN (M01)	NÚMERO DE MESES DE USO	TASA DE DEPRECIACIÓN ANUAL	VALOR DE LA DEPRECIACIÓN	VALOR EN LIBROS	UBICACIÓN FÍSICA DEL BIEN, DOMICILIO COMPLETO
ORDINARIO LOCAL	ESCRITURA					ADQUISICIÓN BIEN INMUEBLE TOLUCA	09/12/2012	\$1,071,385.12	141	5%	\$1,816,388.76	\$1,275,196.36	PEDRO ASCENCIÓN No. 102 COLONIA LA MERCEID C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
ORDINARIO LOCAL						ADQUISICIÓN BIEN INMUEBLE TOLUCA (IMPUESTOS)	03/12/2012	\$78,684.27	141	5%	\$46,227.01	\$32,457.26	PEDRO ASCENCIÓN No. 102 COLONIA LA MERCEID C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
ORDINARIO LOCAL						ADQUISICIÓN BIEN INMUEBLE TOLUCA (IMPUESTOS)	29/01/2013	\$55,236.57	140	5%	\$32,235.50	\$23,011.07	PEDRO ASCENCIÓN No. 102 COLONIA LA MERCEID C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
ORDINARIO LOCAL						ADQUISICIÓN BIEN INMUEBLE TOLUCA (IMPUESTOS)	15/02/2013	\$7,495.58	139	5%	\$4,341.19	\$3,154.39	PEDRO ASCENCIÓN No. 102 COLONIA LA MERCEID C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
ORDINARIO LOCAL						REMODELACIÓN DEL BIEN INMUEBLE	11/01/2013	\$36,394.84	140	5%	\$21,230.32	\$15,164.52	PEDRO ASCENCIÓN No. 102 COLONIA LA MERCEID C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
ORDINARIO LOCAL						REMODELACIÓN DEL BIEN INMUEBLE	25/01/2013	\$21,344.00	140	5%	\$12,450.67	\$8,893.33	PEDRO ASCENCIÓN No. 102 COLONIA LA MERCEID C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
ORDINARIO LOCAL						REMODELACIÓN DEL BIEN INMUEBLE	15/02/2013	\$281,619.00	139	5%	\$163,104.34	\$118,514.66	PEDRO ASCENCIÓN No. 102 COLONIA LA MERCEID C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
ORDINARIO LOCAL						REMODELACIÓN DEL BIEN INMUEBLE	20/06/2013	\$31,000.00	135	5%	\$18,000.00	\$14,000.00	PEDRO ASCENCIÓN No. 102 COLONIA LA MERCEID C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
ORDINARIO LOCAL						REMODELACIÓN DEL BIEN INMUEBLE	28/06/2013	\$25,000.00	135	5%	\$14,062.30	\$10,937.70	PEDRO ASCENCIÓN No. 102 COLONIA LA MERCEID C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
ORDINARIO LOCAL						REMODELACIÓN DEL BIEN INMUEBLE	10/07/2013	\$455,064.52	134	5%	\$254,077.69	\$200,986.83	PEDRO ASCENCIÓN No. 102 COLONIA LA MERCEID C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
ORDINARIO LOCAL	FACTURA	BB89-04010F18MD		JAIIME PINAL VALDES		REMODELACIÓN DEL BIEN INMUEBLE	25/12/2015	\$250,000.00	105	5%	\$109,375.00	\$140,625.00	PEDRO ASCENCIÓN No. 102 COLONIA LA MERCEID C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
ORDINARIO LOCAL	FACTURA	9911-937848555C85		JAIIME PINAL VALDES		REMODELACIÓN DEL BIEN INMUEBLE	29/12/2015	\$174,000.00	105	5%	\$76,125.00	\$97,875.00	PEDRO ASCENCIÓN No. 102 COLONIA LA MERCEID C.P. 50080 TOLUCA ESTADO DE MEXICO
						EDIFICIO		\$4,508,213.90	1504		\$2,267,497.97	\$1,940,815.93	

7. TERRENO

COMITÉ: DE DIRECCIÓN ESTATAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PARTIDO: NUEVA ALIANZA

I. INVENTARIO AL 31 DE OCTUBRE DE 2024

RECURSO CON QUE SE ADQUIRIÓ	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN	N° DE FACTURA	N° DE SERIE	NOMBRE DEL EMISOR DEL DOCUMENTO	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FECHA DE ADQUISICIÓN	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN (M01)	NÚMERO DE MESES DE USO	TASA DE DEPRECIACIÓN ANUAL	VALOR DE LA DEPRECIACIÓN	VALOR EN LIBROS	UBICACIÓN FÍSICA DEL BIEN, DOMICILIO COMPLETO
ORDINARIO LOCAL	ESCRITURA					TERRENO	03/12/2012	\$3,928,614.88			\$0.00	2,868,644.88	PEDRO ASCENSO No. 102 COLONIA LA MERCEZ C.P. 10080 TOLUCA ESTADO DE MÉXICO
ORDINARIO LOCAL						TERRENO (IMPUESTOS)	01/12/2012	\$74,032.27			\$0.00	74,032.27	PEDRO ASCENSO No. 102 COLONIA LA MERCEZ C.P. 10080 TOLUCA ESTADO DE MÉXICO
ORDINARIO LOCAL						TERRENO (IMPUESTOS)	29/01/2013	\$50,978.99			\$0.00	50,978.99	PEDRO ASCENSO No. 102 COLONIA LA MERCEZ C.P. 10080 TOLUCA ESTADO DE MÉXICO
ORDINARIO LOCAL						TERRENO (IMPUESTOS)	15/02/2013	\$7,052.42			\$0.00	7,052.42	PEDRO ASCENSO No. 102 COLONIA LA MERCEZ C.P. 10080 TOLUCA ESTADO DE MÉXICO
						TERRENO		\$4,086,677.56			\$0.00	\$ 3,060,677.56	